

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N°. 03/ARRN/1010/18 **002600**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Quintana Roo

CHETUMAL, QUINTANA ROO; A 08 DE JUNIO DE 2018

EJIDO N.C.P.E. GABINO VAZQUEZ,
MUNICIPIO DE BACALAR
ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, y el 76 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010. Por lo anteriormente los C. C. Alfredo Atocha Noble, Eliseo Vargas Cortes y María Del Socorro Castillo y Castillo, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal de N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, (en lo sucesivo el **promovente**) sometió a evaluación de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, a través de esta Delegación Federal en Quintana Roo, el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**) en una superficie de 1,000.90 hectáreas.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Bacalar**, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de noviembre de 2012**, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,... Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, el artículo **39** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso del Delegado Federal que emite el presente resolutivo, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, de fecha **25 de octubre de 2016**, en relación al artículo anterior; el artículo 19 del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. En el mismo sentido, el artículo 40 fracción IX, inciso c) y d) del Reglamento en comento,



establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y que la fracción XXXI también del mismo artículo establece las atribuciones para Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como el artículo **80 y 82**, de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** el cual señala, artículo 80. *Una vez presentado un programa de manejo forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual dictaminará si la solicitud se ajusta a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, para la autorización a que se refiere este artículo, la Secretaría deberá evaluar la factibilidad de las obras o actividades propuestas en el Programa sobre los recursos forestales sujetos a aprovechamiento, así como en los ecosistemas forestales de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos sujetos a aprovechamiento, artículo 82. La Secretaría podrá autorizar la ejecución del programa respectivo en los términos solicitados, o de manera condicionada a su modificación o al establecimiento de medidas adicionales de manejo forestal o de prevención y mitigación de impactos ambientales. En este caso, la Secretaría señalará las restricciones o requisitos que deberán observarse en la ejecución del programa correspondiente, y que sólo podrán estar encaminadas a prevenir, mitigar o compensar los efectos negativos sobre los ecosistemas.*

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de Quintana Roo, analizó la documentación del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), en el Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, promovido por los C. C. Alfredo Atocha Noble, Eliseo Vargas Cortes y María Del Socorro Castillo y Castillo, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal de Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, en una superficie de **1,000 hectáreas**, respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 02 de agosto de 2017 fue recibido en esta Delegación Federal el escrito de fecha 18 de julio de 2017, mediante el cual los C. C. Alfredo Atocha Noble, Eliseo Vargas Cortes y María Del Socorro Castillo y Castillo, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, ingresó el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, para ser sometido al Procedimiento de Evaluación, asignándole la bitácora 23/L7-0018/08/17.
2. Que mediante oficio No. 03/ARRN/1322/17 con folio 003534 de fecha 03 de agosto de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), opinión en materia de su competencia del **"Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, que se ejecutará en el predio ejidal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar"**.
3. Que mediante oficio N° 03/ARRN/1323/17 con folio 0003535 de fecha 03 de agosto de 2017, emitido

por esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 83 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, solicitó a la **Procuraduría Agraria** del Estado de Quintana Roo, proporcionará una constancia de que el predio ejidal N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, cuente o no, con algún conflicto agrario de límites o de sobre posición de predios, para determinar si el área en conflicto afecta la superficie propuesta para establecer el manejo forestal.

4. Que el día 09 de agosto de 2017, en cumplimiento del artículo 41 del (REIA) y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (ADTU), el promovente ingresó a esta Delegación Federal, el escrito con fecha 09 de agosto de 2017, a través del cual, presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico "DIARIO DE QUINTANA ROO" de fecha 07 de agosto de 2017.
5. Que el 10 de agosto de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el inciso **Decimo** del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único**, que señala que los tramites unificados, objeto del presente **Acuerdo**, llevara a cabo un procedimiento único el cual se desarrolla conforme a la etapas y plazos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la (**LGEEPA**) y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (**REIA**) esta Secretaría publicó, a través de la separata número DGIRA/044/17 de la Gaceta Ecológica, y en su portal electrónico, el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el periodo del 03 al 09 de agosto de 2017 (incluye extemporáneos), en la que se publicó la fecha de ingreso del proyecto.
6. Que mediante oficio No. 03/ARRN/1411/17 con folio 0003773 de fecha 15 de agosto de 2017, se le solicito al Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, municipio de Bacalar, que ingrese información legal con respecto al Ejido bajo estudio.
7. Que el día 18 de agosto de 2017, se recibió la opinión de la PROFEPA mediante oficio N° PFFPA/29.1/8C.17.4/2069/17 de fecha 17 de agosto de 2017, señalando que ha realizado una búsqueda en los archivos de esta Delegación y no se encontraron procesos instaurados que coincidan con el proyecto solicitado.
8. Que el día 05 de septiembre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito de fecha 04 de septiembre de 2017, mediante el cual el ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, presento información legal y complementaria solicitada, a través del oficio No. 03/ARRN/1411/17 con folio 0003773 de fecha 15 de agosto de 2017.
9. Que el 06 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación Federal **integró** el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro

4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

10. Que mediante oficio N° 03/ARRN/1590/17 con folio 0004239 de fecha 15 de septiembre de 2017, la Delegación Federal de la SEMARNAT, en seguimiento al proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes para efectuar Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y con fundamento en el artículo 75 de la **LGDFS**, 41 fracción III de su Reglamento, se solicitó opinión al Consejo Estatal Forestal del Estado de Quintana Roo, sobre el proyecto denominado **"Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del predio ejidal N.C.P.E. Gabino Vázquez, municipio de Bacalar"**.
11. Que mediante oficio N° 03/ARRN/1591/17 con folio 0004240 de fecha 15 de septiembre de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, se solicitó opinión técnica a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS), sobre el trámite denominado "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del ejido Gavino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo".
12. Que el **Consejo Estatal Forestal** mediante el Acta de la Novena Sesión del Comité Técnico de Manejo Forestal, celebrada el **09 de octubre de 2017**, emitió su Opinión respecto de la solicitud del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Quintana Roo**.
13. Que mediante oficio No. 03/ARRN/1695/17 con folio 0004582 de fecha 09 de octubre de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, emitió la **notificación de reconocimiento del sitio** al promovente, ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, municipio de Bacalar, Quintana Roo, objeto de la solicitud del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables en una superficie de 1,000.90 hectáreas, en cumplimiento al artículo 50, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente asunto, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
14. Que el día 20 de octubre de 2017, se llevó a cabo la visita de reconocimiento del sitio, en el área propuesta para el aprovechamiento forestal por Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Quintana Roo.
15. Que mediante oficio No 03/ARRN/1749/17 con folio 0004838 de fecha 24 de octubre de 2017, la Delegación Federal de la SEMARNAT, **solicitó a** los C. C. Alfredo Atocha Noble, Eliseo Vargas Cortes y María Del Socorro Castillo y Castillo, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal de N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, **información complementaria** del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de contar con los elementos técnicos que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del

aprovechamiento forestal en el ejido en comento, con fundamento **en el artículo 22 del REIA**, En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley. La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16. Que mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2017, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 22 de febrero de 2017, los C.C. Alfredo Atocha Noble, Eliseo Vargas Cortes y María Del Socorro Castillo y Castillo, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal de N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, **ingresaron información complementaria** del expediente de la solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio No. 03/ARRN/1749/17 con folio 0004838 de fecha 24 de octubre de 2017.
17. Que mediante oficio No. 03/ARRN/0265/18 con folio 000722 de fecha 26 de febrero de 2018, la Delegación Federal de la SEMARNAT, dio a conocer a los C.C. Alfredo Atocha Noble, Eliseo Vargas Cortes y María Del Socorro Castillo y Castillo, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal de N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, la ampliación de plazo del procedimiento de evaluación en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Predio en mención, con fundamento en los artículos 35-BIS, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 46 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
18. Que mediante oficio No. DGPAIRS/413/0116/2018 de fecha 23 de febrero de 2018 y recibido en esta Delegación el día 05 de marzo de 2018, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, respondió a la solicitud de opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico al **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo.**
19. Que el día 16 marzo de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número **P.A.Q.ROO/SUB.O/0037/2018** de fecha 15 de marzo de 2018, a través del cual la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Quintana Roo, emitió opinión en relación al proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, en materia forestal y materia ambiental para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5, fracciones II, III y X, 28, primer párrafo fracción V, 35 párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II de la

LGEEPA; 2, 3, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso N); 12, 37, 38, 44 y 45, primer párrafo y fracción II del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 73, fracciones I, II y III, 74 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 76 fracciones I, II y III, 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 14, 26, y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 primer párrafo, 39 y 40 fracción IX inciso c y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y al Lineamiento Quinto del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos.

- II. En acatamiento a lo que dispone el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos. Los aprovechamientos forestales que se realicen en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, los de especies forestales de difícil regeneración o los que se lleven a cabo dentro de áreas naturales protegidas, cuando la declaratoria de creación de dicha áreas permita la realización de dicha actividad, requieren tanto de autorización en materia de aprovechamiento forestal como la de impacto ambiental, lo cual implica presentar por separado el trámite correspondiente, así como la elaboración de un programa de manejo forestal y de una manifestación de impacto ambiental para analizar diversos aspectos ambientales de una misma actividad, que resulta en un incremento en los costos a los particulares y mayores cargas de trabajo para la Secretaría, que generalmente son innecesarias.

Si bien las autorizaciones antes señaladas derivan de dos instrumentos normativos diferentes y se tramitan en procedimientos distintos, también es cierto que comparten identidad de propósitos y alcances, conforme a lo ordenado en los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 41 último párrafo de su Reglamento, es posible unificar en un solo procedimiento los trámites relativos a dichas autorizaciones.

- III. Con base en lo anterior y teniendo como objetivo la mejora de la gestión a través de la simplificación de los trámites, acortar tiempos de respuesta, y beneficiar a los interesados en obtener una autorización de aprovechamiento forestal con estas características, el 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autorizaciones en materia forestal y de impacto ambiental que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (Acuerdo).
- IV. El artículo Octavo del Acuerdo, señala que el documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo

77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.

Asimismo, el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo, establece que la Secretaría incorporará en su portal electrónico y pondrá a disposición de los interesados, los instructivos necesarios para orientarlos sobre la integración de los Documentos Técnicos Unificados. Los instructivos tienen un carácter informativo y de orientación, por lo tanto, por virtud de los mismos, no podrán solicitarse a los interesados requisitos distintos a los que establecen las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites que por virtud de dicho Acuerdo se unifican.

- V. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso del Delegado Federal que emite el presente resolutivo, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, de acuerdo al oficio de fecha **25 de octubre de 2016**, en relación al artículo anterior el artículo 19 fracción XXIII del mismo Reglamento, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones que les sean señalados, encomienda o les corresponda por suplencia. En el mismo sentido, el artículo 40 fracción IX, inciso c) y d) del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y que la fracción XXXI también del mismo artículo establece las atribuciones para Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Con los lineamientos antes citados esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, analizó y evaluó el trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del ejido **N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar**, Estado de Quintana Roo, conteniendo la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel avanzado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 37 fracción I y II, respectivamente del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicado el 17 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

2. CONSULTA PÚBLICA

- VII. Que una vez integrado el expediente del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 9** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 y 41 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestaciones

alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

VIII. Que derivado de la revisión de la información presentada en el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, así como la información adicional citada en el **Resultando 16** de la presente Resolución, se identificó lo siguiente:

Aprovechamiento Forestal Maderable (arbolado vivo y muerto).

El Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez cuenta con una superficie total de 2,554.1482 hectáreas, de las cuales 1,800 hectáreas son consideradas como superficie forestal y 1,000.90 hectáreas serán destinadas al Aprovechamiento Forestal.

La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 1,000.90 hectáreas distribuidas en 25 anualidades, para aprovechar un volumen total de 19,454.04 m³ VTA, iniciando en 2018, terminando en 2042, con actividades de fomento y protección, desglosado de la siguiente manera:

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE ARBOLADO VIVO.

Anualidad	Fecha inicio	Fecha Final	Superficie Anual	Posibilidad Anual Anual (m³ VTA)
1	08/06/2018	31/12/2018	44.00	901.93
2	01/01/2019	31/12/2019	100.78	1937.66
3	01/01/2020	31/12/2020	100.00	1936.34
4	01/01/2021	31/12/2021	100.00	2011.61
5	01/01/2022	31/12/2022	100.00	1968.99
6	01/01/2023	31/12/2023	56.07	1026.42
7	01/01/2024	31/12/2024	100.00	1911.91
8	01/01/2025	31/12/2025	100.07	1895.11
9	01/01/2026	31/12/2026	100.00	2011.46
10	01/01/2027	31/12/2027	99.98	1922.25
11	01/01/2028	31/12/2028	100.00	1930.36
12 - 25	01/01/2029	31/12/2042	En receso	
TOTAL			1,000.90	19,454.04

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Iniciar con el primer ciclo de corta para aprovechar arbolado en 25 anualidades, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico del **Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo.**



- Realizar las actividades tendientes a generar y mantener los volúmenes de cosecha de las diferentes especies maderables: aserrables y palizada, en las 25 anualidades propuestas, manteniendo los bienes, servicios asociados y la biodiversidad.
- Extracción de los volúmenes de cosecha con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico, a través del aprovechamiento del arbolado cortable de acuerdo al plan de corta propuesto y en cumplimiento a los criterios técnicos del DTU.
- Mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento para proteger las especies de flora y fauna silvestre y biodiversidad, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.
- Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan procesos erosivos severos, las afectadas por incendios, actividades agrícolas, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja intensidad o parcialmente deforestadas.
- Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados en los ecosistemas y a la biodiversidad.

Sistema silvícola a utilizar en el predio.

El sistema silvícola a utilizar en el área del presente estudio será el de Bosque irregular.

Justificación del sistema silvícola.

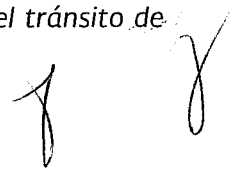
Sistema Silvícola: Serie de tratamientos silvícolas compatibles con las especies a manejar, su función será la regeneración de la masa, cultivo y cosecha de acuerdo a objetivos de producción predeterminados, (**Bosque irregular**).

Método de Ordenación. Será el procedimiento que permitirá controlar las existencias maderables de las unidades de manejo, mediante el manejo de factores como composición de especies, estructura, incremento y regeneración (Por anualidades o áreas de corta).

Método de Tratamiento. Serán las operaciones que se realizarán dentro de cada método de beneficio, con el fin de obtener una buena regeneración o repoblado, establecer o definir los cultivos (labores silviculturales o prácticas de manejo) que debe recibir la nueva masa, así como organizar la unidad de manejo para la cosecha final, cuyo manejo corresponde a la ordenación. (Cortas de selección regulados por diámetros mínimos de corta).

Se trata de una masa forestal heterogénea y multietánea, donde la apertura de claros favorece la regeneración natural, favoreciendo la protección del suelo por la aplicación de cortas graduales que ofrecen una protección máxima contra la erosión hídrica principalmente.

Además el carácter multietánea de la masa disminuye el riesgo de enfermedades de ataque de insectos, permite la permanencia de la estructura diamétrica y de altura, asimismo, favorece la biodiversidad pues es más factible la presencia de todas las especies a través del ciclo de corta, igualmente, el tránsito de



fauna silvestre no se ve interrumpido porque habrá un refugio constante y una oferta de alimento para la misma.

El tratamiento silvícola propuesto para el área de aprovechamiento, es el de selección individual y en grupos con la extracción del arbolado de diámetros pequeños (10 a menor de 35 cm) aprovechable dejando en pie los mejores ejemplares con diámetros mayores a 35 centímetros para el grupo de palizada, que por sus características fenotípicas garanticen la regeneración natural del área intervenida, se tiene como objeto de este tratamiento, de que un mayor número de individuos pasen a la categoría diamétrica siguiente, incrementando la calidad de la masa forestal.

La caída y descomposición de la biomasa aérea permite mejorar la fertilidad de los claros.

La regeneración natural de las especies tiene un papel importante, se recupera la abundancia arbórea por la diseminación de semillas a causa del viento, aves, mamíferos, inclusive el hombre y por efecto de las semillas almacenadas en el suelo, que al contar con condiciones adecuadas de luz y agua, germinarán y se incorporarán al vuelo forestal de la masa forestal.

Justificación de los tratamientos complementarios.

Apertura de brechas cortafuego.

Esta actividad se justifica por mantener libre de riesgo de incendios forestales el área bajo manejo forestal y se recomiendan las siguientes especificaciones para la apertura de las brechas cortafuego:

Limpia de materiales combustibles ligeros y pesados en una brecha con un ancho mínimo de 3 metros sobre la periferia del área forestal permanente 1000.961 hectáreas, sobre las mensuras del ejido que formen parte de los límites del área forestal, estas se utilizarán como brechas corta fuego por lo que no será necesario el derribo de árboles, únicamente se dará mantenimiento al inicio de la temporada de incendios forestales (enero a abril) del primer año de ejercicio del aprovechamiento forestal.

Control de residuos.

Esta actividad se justifica porque consiste en una limpia del área de corta intervenida que procura que los desperdicios o residuos vegetales se reintegre al suelo y cree condiciones para el anidamiento y refugio de la fauna silvestre, debido que en los aprovechamientos de los árboles derribados resultan residuos vegetales como son las puntas y ramas y fustes de árboles que son afectados en el proceso de derribo de los primeros y que por sus dimensiones y características de las trozas no son aceptados por la industria en la mayoría de las especies tropicales duras y blandas. Así mismo, son residuos las trozas de dimensiones menores que se generan en el proceso de saneo de los fustes en el área de concentración de trozas, y las costeras y aserrín que se generan en el proceso de la elaboración con motosierra de cuadrados, tablonés o durmientes directamente en el monte y finalmente las ramas pequeñas y hojas de los árboles derribados. En este sentido las medidas a tomar son las siguientes:

Aprovechamiento del mayor volumen posible proveniente de puntas y ramas que quedan en el área de derribo como en el área de concentración de trozas, y evitar dañar árboles menores en el proceso de derribo.

Picar las ramas menores no aprovechadas para que junto con las hojas y aserrín se incorporen al suelo en un tiempo más corto.

Se trata de abrir espacios para el establecimiento de la regeneración natural o de especies de interés, generar recursos económicos, empleo y dejar lo menos posible, residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal.

Evaluación de la regeneración natural.

Este tratamiento se justifica debido a que se requiere de conocer en qué condiciones se encuentran los sitios que fueron intervenidos en cuanto a la regeneración natural existente. Esta actividad se debe llevar a cabo al segundo año de haberse realizado el aprovechamiento, con la finalidad de tener una evaluación de campo para determinar si se estableció o no la regeneración natural sobre los claros establecidos por el aprovechamiento forestal, tales como: huecos a pie de tocón, carriles de arrime, brechas de saca, bacadillas y caminos que no se vayan a utilizar durante el ciclo de corta. La evaluación se llevará a cabo por parte del titular del aprovechamiento mediante el levantamiento de datos sobre los claros abiertos por el aprovechamiento y en las áreas de concentración de madera (bacadillas). De los resultados de la a evaluación dependerá la necesidad o no del establecimiento de una reforestación inmediata.

Plantaciones de enriquecimiento.

*Esta actividad se justifica ya que tiene la finalidad de enriquecer con especies de alto valor ecológico y económico el área de corta intervenida, y se efectuará en aquellas áreas intervenidas que presenten bajos niveles de regeneración natural a fin de reforzar su establecimiento, para esta actividad se utilizarán especies de alto valor, tanto económico como ecológico, principalmente con la especie *Switenia macrophylla* (Caoba), que es la especie que tiene mejores aptitudes en cuanto a su sobrevivencia e los tipos de suelo del área forestal a intervenir. Así mismo, otras especies que se ocuparan para la reforestación será de interés del ejido, el cual se tiene contemplado un promedio de 1,500 plantas por área de corta. Las actividades correspondientes a este tratamiento complementario se realizarán al inicio y durante la temporada de lluvias con la finalidad de garantizar su establecimiento.*

Actividades para el manejo y conservación de la biodiversidad

Las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad se diseñaron en tres niveles: de paisaje, que está integrado para este predio una práctica de manejo que permiten la conectividad de hábitats así como el intercambio de individuos entre poblaciones como resultado de la diversidad estructural de los rodales; a nivel de rodal, con cuatro prácticas que manejan la estructura forestal de los bosques por estar relacionada con el hábitat de muchas especies de plantas y animales y a nivel de sitio, con dos prácticas específicas para manejar especies o hábitats.

Prácticas a nivel paisaje: Red de áreas de conservación.

Prácticas a nivel rodal: Vertical y horizontal, estructura y diversidad de especies, formación de microhábitats y biomasa residual de la cosecha forestal.

Prácticas a nivel sitio: Mantenimiento de árboles secos o con cavidades y limpieza de las áreas de corta.



- a). Red de áreas de conservación. - En los bosques en producción es importante identificar si se cuenta con altos valores de conservación para la biodiversidad. Para lograr este objetivo, se requiere que los manejadores y silvicultores determinen y delimiten su ubicación de tal manera que puedan constituirse en una red local y/o regional para la conservación de la biodiversidad. La red de áreas de conservación dentro de los bosques bajo manejo es fundamental para permitir movimientos regulares de la fauna durante la búsqueda de alimento, de refugio o de reproducción, durante los movimientos estacionales, recolonización y también como respuesta a las presiones en sitios perturbados.

El ejido posee un área destinada para conservación de la Biodiversidad de 800 has, cabe mencionar que esta área pertenece al proyecto de pago por servicios ambientales. En estas se han identificado atributos de alto valor para la conservación como especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT y de uso tradicional para la comunidad.

- b) Estructura Vertical y horizontal. - La estructura vertical es el grado en el cual los árboles y otras plantas se distribuyen en estratos (pisos) dentro de un rodal, mientras que la estructura horizontal se refiere a la heterogeneidad de las especies. El grado de diferenciación estructural varía con el tipo de bosque y se determina por la disposición de formas de crecimiento (árboles, enredaderas, arbustos, hierbas, musgos, líquenes y epífitas), por la distribución de las especies que alcanzan diferentes alturas, diámetros y características de copa, y por árboles de la misma especie, pero de diferentes edades y tamaños.

Al conocer la estructura del área propuesta se puede seleccionar los árboles que serán extraídos de tal forma que no disminuya la estructura horizontal en el rodal, pero tampoco se degrade la calidad del arbolado. Las actividades que realizar son:

1. Caracterizar la estructura vertical y horizontal de los rodales con los índices presentados en el Anexo 1 del Manual de Mejores Prácticas de Manejo y generar la cartografía correspondiente (incluyendo el tratamiento silvícola prescrito).
2. Identificar en la cartografía generada, los rodales que presentan la mayor diversidad en edades y estructuras, procurando que en este tipo de rodales se aplique un método de manejo para masas irregulares.
3. Seleccionar los árboles que serán extraídos de tal forma que no disminuya la estructura horizontal en el rodal, pero tampoco se degrade la calidad del arbolado.
4. Mantener durante la ejecución de los tratamientos silvícolas, grupos de árboles representativos de las condiciones iniciales del rodal en términos de composición de especies y distribución de diámetros.
5. Retener árboles superiores, en especial los muertos, despuntados, defectuosos o de especies no comerciales, y mejor si tienen copas grandes, deformes o frondosas, siempre y cuando estos árboles no sean fuentes potenciales para plagas o enfermedades.

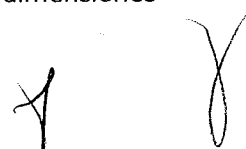
- c) Estructura y diversidad de especies. - La estructura y diversidad de especies se refiere a la combinación y proporción de especies nativas que constituyen un rodal. Las especies arbóreas influyen el medio ambiente de diversas maneras, una de ellas es que crean diferentes condiciones de hábitat para la regeneración, para las plantas del sotobosque y para algunas especies animales. Estos factores no sólo tienen efecto en el establecimiento de la regeneración de árboles y plantas herbáceas, sino también en

la distribución y abundancia de invertebrados, anfibios, pequeños mamíferos y microorganismos en el suelo. Las actividades a realizar son:

1. Caracterizar la estructura y diversidad de especies de los rodales con los índices presentados en el Anexo 1 del Manual de mejores prácticas y generar la cartografía correspondiente (incluyendo el tratamiento silvícola prescrito).
 2. Identificar en la cartografía generada, los rodales que presentan la mayor estructura y diversidad de especies y verificar que el tratamiento prescrito en el rodal no modifique sustancialmente su estructura.
 3. Durante el marqueo del arbolado a derribar, cuidar que se mantenga la composición y proporción de especies en la unidad de manejo.
 4. Verificar que la corta se realice en la totalidad de los árboles marcados conforme al tratamiento silvícola prescrito.
 5. Ajustar el marqueo si durante el derribo se dañan árboles no marcados.
 6. Antes de realizar la extracción, los operadores deberán realizar una inspección visual para determinar si se encuentran especies de plantas o animales de interés para su conservación, con el fin de programar las intervenciones silvícolas en tiempos diferidos para que no sufran afectación al momento de realizar el aprovechamiento, o en su caso, tengan la movilidad para buscar hábitats temporales.
 6. Generar la cartografía correspondiente donde se identifique a nivel de rodal, la carga de material leñoso (en toneladas), el tipo de grado dominante de descomposición, así como la planeación del uso del fuego para manejar la carga de combustibles.
- d) Mantenimiento de árboles secos o con cavidades. - Cuando un árbol muere, ya sea por cuestiones mecánicas, ambientales o biológicas y permanece en pie, puede convertirse en hábitat con características ideales para especies que requieren perchas, sitios de anidamiento, de alimentación o de reproducción.

Estos árboles son un componente más del rodal y del paisaje forestal, y muchos organismos que los utilizan requieren recursos adicionales dentro de su territorio, por lo tanto, son parte de la cadena fuente de alimento- cobertura-reproducción, distribuida a través del tiempo y del espacio forestal que permite la subsistencia y permanencia de numerosas especies. Una gran cantidad de aves, mamíferos y algunos reptiles y anfibios usan árboles secos como sitios de reproducción. Se realizarán las siguientes actividades:

1. Identificar las especies con requerimientos de árboles secos o con cavidades.
2. Contabilizar la cantidad de arbolado muerto en pie, determinando las dimensiones correspondientes de los individuos (diámetro y altura total), las coordenadas geográficas del sitio y el rodal donde se localiza y generar la cartografía correspondiente.
3. Mantener deseablemente, entre 5 y 10 árboles por hectárea, de cualquier especie arbórea, procurando que queden en forma agrupada, con diámetro mayor de 40 cm, despuntado, ramudo, podrido, con corteza parcialmente desprendida o con cavidades, de al menos 6 m de altura. Marcar los árboles con pintura permanente y en un lugar visible.
4. Establecer en torno a los árboles secos o con cavidades, una zona de protección de dimensiones variables, dependiendo de las necesidades de la especie y de las características del sitio.



5. Aplicar técnicas de derribo direccional para evitar daños a los árboles seleccionados para permanecer en pie.
6. Retener árboles vivos en rodales con ausencia de árboles secos cuando sean diámetros mayores a 50 cm, mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo.

e) Limpieza de las áreas de corta. - Las actividades del manejo forestal generan residuos en el bosque, como los aceites, lubricantes, gasolina, petróleo y grasas, los cuales se utilizan tanto para el funcionamiento como para el mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos forestales en general.

Estos materiales son contaminantes que no son parte del bosque, los cuales deben ser manejados apropiadamente, como los envases, materiales plásticos, el vidrio, cristal, metal, fibras no degradables, líquidos sintéticos (como limpiadores, jabón, aceites y fármacos), desechos orgánicos (como residuos de alimentos, cáscaras, cascarones y fibras naturales), y cualquier material que por norma deba tener un procedimiento formal para su desecho, confinación o reciclado.

1. Mantener los campamentos y su entorno libres de desechos, residuos y basura de cualquier tipo.
2. Los residuos generados en las operaciones (como cables, filtros, neumáticos, restos de herramientas, contenedores y envases) no
3. Depositar los residuos de las operaciones forestales en contenedores adecuados para su almacenamiento para su posterior traslado de los frentes de corta al sitio designado para este fin, para luego ser trasladados a instalaciones finales de depósito y manejo.
4. Ubicar los depósitos para el manejo y almacenamiento de los residuos y basura generados en el campamento, a una distancia mínima de 40 m y lejos de los cuerpos de agua.
5. Establecer áreas de mantenimiento de vehículos y maquinaria en general, en sectores alejados de los cursos de agua (más de 30 m).
6. No derramar combustibles en el suelo y en el agua.
7. Transportar los combustibles, aceites y lubricantes dentro y fuera del predio de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente.
8. Separar los materiales de origen orgánico del resto de los residuos y, de ser posible, manejarlos bajo técnicas de compostaje.
9. Colocar los desechos de alimentos y otros materiales usados por los trabajadores y visitantes en recipientes cerrados que sean después llevados a sitios designados oficialmente para su disposición final o reciclado.
10. Evitar la presencia de animales domésticos en los campamentos y comedores. Los animales de trabajo empleados en las operaciones forestales deben quedar alejados de los campamentos, a una distancia mínima de 100 m.
11. Evitar quemar residuos o basura de cualquier tipo.
12. Establecer un programa de capacitación al personal que participa respecto al manejo de los residuos, conforme a las actividades anteriormente indicadas o cualquier otra acción adicional que se considere de importancia al respecto.
13. Establecer esta práctica como reglamento a seguir por el personal que participa en las operaciones forestales, así como por los dueños del bosque.

4. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL.

IX. Que de acuerdo con la información presentada por los promoventes en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, las condiciones ambientales del Sistema Ambiental son la siguientes:

Aspectos Abióticos.

a) Clima.

De acuerdo con la clasificación de climática de Köppen, modificada por Enriqueta García (1981), el clima prevaleciente en la zona donde se ubica el proyecto de acuerdo a la información registrada por la estación meteorológica es el tipo cálido subhúmedo Aw1, con lluvias en verano, con sequía prolongada que va de febrero hasta mayo, canícula en el mes de julio - agosto. Los vientos registrados para esta región son de 7.5 km/h a 25 km/h y una radiación solar que va de 202.9 W/m² hasta 782 W/m².

b) Geología.

El basamento del Ejido, corresponde al **Terciario** de la época **Mioceno**, esta formación se caracteriza por sus bancos de yeso de varios metros de espesor intercalados entre las calizas cristalinas y margas blancas o amarillas, (Pozo, Armijo y Calmé, 2011).

c) Geomorfología.

El Ejido, se encuentra dentro de la unidad geomorfológica denominada "Planicie del Caribe", la cual cubre en su totalidad el Estado y está constituida por rocas calizas postpliocénicas en la parte central.

d) Suelos.

En el área ejidal, de acuerdo con la carta de Edafología de INEGI, es posible encontrar dos tipos de suelos, el Gleysol vértico, que es una tierra roja miel, Vertisol pelico que caracteriza por ser tierra fértil con vegetación verde, este tipo de suelo ocupa aproximadamente el 50% del ejido.

e) Hidrología superficial y subterránea.

El ejido se ubica dentro de la Región Hidrológica RH-33B, Yucatán Norte, Cuenca Quintana Roo, Subcuenca RH33B-Quintana Roo. No existen escurrimientos superficiales a causa de que el agua precipitada se infiltra, a consecuencia de las rocas calizas fracturadas que constituyen el sustrato rocoso del SA que son altamente permeables.

Aspectos Bióticos.

a) Vegetación terrestre.

La vegetación de la zona centro-norte de Quintana Roo pertenece al grupo de las selvas medianas subperennifolias y selvas bajas, según la clasificación de Miranda y Hernández X. (1963), Penington y Sarukhan (1968) y Rzedowski (1987), donde existe abundancia de especies tropicales entre las que destacan las preciosas, duras y blandas de gran importancia para la región.

La vegetación del Sistema Ambiental está representada por el **48%** de su superficie por **Selva mediana subperennifolia**, en etapas de vegetación primaria y secundaria en sus fases arbórea y arbustiva. Seguida por la **Selva baja subérennifolia** abarcando el **41%** y una superficie no aplicable (12%).

Las especies que predominan en el área de estudio son principalmente: Chaca rojo (*Bursera simaruba*), Tzalam (*Lysiloma bahamensis*), Yaxnic (*Vitex gaumeri*), Ramón (*Brosimum alicastrum*), chicozapote (*Manilkara zapota*), amapola (*Pseudobombax ellipticum*) y otras especies de duras tropicales.

Los usos principales de la vegetación, son diversos entre los cuales destaca la obtención de frutos y productos maderables como la palizada, que esta última sirve para la construcción de las viviendas típicas, por lo que esta madera puede comercializarse para construcciones rústicas en los centros turísticos del Estado y de otras regiones.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.

Dentro del área de estudio y de influencia en que se desarrollara el proyecto se registraron especies forestales que no se van a aprovechar y que están en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial, y que establece específicamente para su protección.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.

Las especies presentes en el área que se encuentran dentro de alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** son:

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Chit	<i>Thrinax radiata</i>	A	No endémica
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	A	Endémica
Guano kum	<i>Cryosophila argentea</i>	A	No endémica
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	A	No endémica

b) Fauna Terrestre.

De acuerdo a la relación de especies identificadas durante el inventario y entrevistas con los ejidatarios están las siguientes y que además algunas se encuentran en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010:

Lista de especie de Fauna incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Mamíferos

Nombre Común	Nombre científico	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Jaguar	<i>Phantera onca</i>	Peligro de extinción
Saraguato	<i>Alouatta pigra</i>	Peligro de extinción
Tapir, Tzimin	<i>Tapirus bairdii</i>	Peligro de extinción

Mono	Ateles geoffroyi	Peligro de extinción
Sac hol, cabeza de viejo	Eira barbara	Protección especial

Aves.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Zopilote rey	Sarcoramphus papa	Peligro de extinción
Loro yucateco	Amazona xantolora	Amenazada
Faisán	Crax rubra	Amenazadas
Pavo de monte	Agriocharis ocellata	Endémica
Picorreal, tucán	Ramphastos sulfuratus	Amenazada

Reptiles.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Nauyaca, víbora	Porthidium yucatanicum	Protección especial
Lagarto	Crocodylus moreletii	Protección especial

c) Paisaje.

De acuerdo con la metodología para la descripción del paisaje consideraremos tres aspectos importantes: Visibilidad, Calidad paisajística y Fragilidad visual.

Paisaje se define como, el estudio de las relaciones físico-biológicas (intra-entre), que gobiernan en las diferentes unidades espaciales de una región. Por lo tanto, tomando en cuenta que el paisaje es una característica fundamental para cualquier estudio de impacto ambiental este será determinado tomando en cuenta la visibilidad, fragilidad y/o vulnerabilidad y la calidad paisajista.

La visibilidad. Se entiende como visibilidad al territorio o espacio que puede apreciarse desde un punto o una zona determinada; para describir este apartado se toman en cuenta datos topográficos como son: orientación, altitud y pendientes. También se evalúa a través de las cuencas visuales, cubierta vegetal, morfología, etc., esto con el fin de tener una descripción detallada de la visión en general donde se desarrollará una actividad.

El sistema ambiental del ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, presenta un relieve plano en gran parte de la superficie, con un gradiente altitudinal que va de los 10 a los 30 msnm. No hay existencia de formaciones cerriles de gran tamaño que sobresalgan dentro del área, por lo tanto, la cobertura forestal es muy homogénea en toda la extensión que forma parte del sistema.

Fragilidad. Se le denomina fragilidad al conjunto de características de un territorio a la capacidad de este de absorber los impactos provocados por las actividades humanas y está en función de la ubicación del área, la vegetación local, la fauna local y pendiente del terreno, entre otras.

Los núcleos ejidales cultivan las partes más accesibles con sistemas diversos agroforestales y agrícolas como la milpa, que tienen efectos poco impactantes. Estos factores pueden ser o son los principales impactos que inciden y afectan en la conservación del ecosistema de la zona.

La fragilidad paisajística del área donde se establecerá la obra en otros momentos en el tiempo, ha tenido sus cambios de condición, y el ambiente ha absorbido esos cambios con respecto al tiempo, pues se han adaptado a las condiciones de infraestructuras (temporales o permanentes) que se han establecido. Es por ello que la calidad paisajística del área donde se establecerá la obra podrá absorber de manera paulatina los cambios de infraestructura que se lleven a cabo, pues el desarrollo que ha tenido la zona a través del tiempo lo ha reflejado y el proyecto en estudio trata de incrementar la protección ambiental a través del manejo y conservación de la selva.

Calidad paisajista. En el territorio donde se establecerá el proyecto, la calidad paisajística en el área no tendrá efectos relevantes ya que el proyecto se refiere únicamente a la extracción de arbolado por el método de selección en donde se retiraran los árboles dañado, torcidos, plagados etc., tanto para el grupo de palizadas como de corrientes y duras tropicales.

Las actividades a efectuar se llevarán a cabo de manera responsable y bien organizadas, de tal manera que con la obtención de recursos se prevé financiar programas de protección y manejo de las áreas naturales, contribuyendo al cuidado de los recursos mediante la implementación de programas de reforestación y protección de especies en peligro de extinción, a la par de generar una actividad económica en beneficio de las comunidades que habitan la región. Y ello es posible pues más del 90% de la superficie del área que estará sujeto a manejo que es de selva alta subperennifolia, es decir que el terreno se encuentra ocupada por vegetación.

Análisis y diagnóstico del sistema ambiental.

Análisis del sistema ambiental.

La estructura del sistema ambiental, en área del proyecto y su área de influencia, se encuentra constituido fundamentalmente en su parte biótica por vegetación de selva mediana subperennifolia y selva baja subperennifolia. Así como por la gran diversidad de especies de fauna silvestre presentes en la comunidad y que depende de manera directa de la existencia y grado de conservación del componente flora para su subsistencia.

El sistema ambiental en su parte abiótica se encuentra representado por su geomorfología y suelos, que de acuerdo a sus características reportadas por el INEGI, su uso más adecuado es el forestal.

El medio socioeconómico se encuentra representado por la existencia de actividades humanas que en si bien no son llevadas a cabo dentro del área del proyecto, ni por los ejidatarios del ejido Gabino Vázquez, si están presentes en zonas cercanas a través de la agricultura, ganadería desarrollada por ejidos vecinos.

Con las actividades de aprovechamiento forestal se verá afectada, de manera temporal, principalmente la estructura de las selvas, las cuales presentan actualmente un muy buen grado de conservación ya que no han sido sujetas a aprovechamientos forestales, al menos en los últimos 20 años y la única afectación que han venido sufriendo es la causada por fenómenos naturales (Huracanes).

Diagnóstico.

El modelo de manejo propuesto en que se regirá la actividad, favorece los objetivos de los poseedores y del ecosistema natural, y su ejecución no pone en riesgo la permanencia de los recursos existentes, ni el desarrollo de los elementos naturales. Se cuenta con una amplia experiencia en el manejo forestal en Quintana Roo. El modelo de manejo propuesto es el más adecuado para llevar a cabo un aprovechamiento con miras a la sustentabilidad. Por otro lado se cuenta con suficiente información de los elementos naturales para su preservación y manejo, así como se cuenta con un proyecto de manejo forestal de tipo persistente que permite la ejecución del aprovechamiento sin riesgo ambiental significativo.

De acuerdo a la naturaleza de la actividad y de las experiencias de más de 20 años en el manejo forestal en el Estado de Quintana Roo, se identifican los siguientes impactos ambientales en cada una de las diferentes etapas del aprovechamiento forestal maderable. De acuerdo a lo anterior, se procedió a enlistar y describir las diferentes actividades que lleva consigo el proyecto denominado Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en una superficie de 1000.00 hectáreas de área forestal permanente.

5. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE ÁMBITO DE COMPETENCIA

- X.** Que para el desarrollo del proyecto el promovente requiere de contar previamente con las autorizaciones en materia ambiental y en materia forestal que emite esta Secretaría, considerando que los aprovechamientos forestales que pretende realizar en una superficie de **1,000.90 hectáreas** son actividades que se encuentran previstas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V y XII de la **LGEEPA**; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del **RLGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 73, fracciones I, II y III, 74 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 76 fracciones I, II y III, 77 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, los cuales establecen lo siguiente:

En materia de Evaluación del Impacto Ambiental**Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

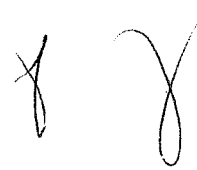
Artículo 3°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

....

XX. Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

XXI. Manifestación del impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

....



Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

....

V.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;

XI.- Obras en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

....

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Artículo 5. Quiénes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

N) Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración:

I. Aprovechamiento de especies sujetas a protección;

II. Aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, con excepción del que realicen las comunidades asentadas en dichos ecosistemas, siempre que no se utilicen especies protegidas y tenga como propósito el autoconsumo familiar, y

III. Cualquier aprovechamiento persistente de especies de difícil regeneración, y

IV. Aprovechamientos forestales en áreas naturales protegidas.

Artículo 9. Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.

La Información que contenga la manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto...

Artículo 10. Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:

I. Regional, o

II. Particular.

Artículo 12. La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción del proyecto;
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Artículo 17. El promovente deberá presentar a la Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, anexando:

- I. La manifestación de impacto ambiental;
- II. Un resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental, presentado en disquete, y
- III. Una copia sellada de la constancia del pago de derechos correspondientes...

En materia de Aprovechamiento Forestal Maderable

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo 73. Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Dicha autorización comprenderá la del programa de manejo a que se refiere la presente Ley y la que, en su caso, corresponda otorgar en materia de impacto ambiental, en los términos de la legislación aplicable...

Artículo 74. Las solicitudes para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán acompañarse de:

- I. El nombre, denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio, o de quien tenga el derecho a realizar el aprovechamiento en términos de las disposiciones legales;
- II. Copia certificada del título que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto del terreno o terrenos objeto de la solicitud;
- III. Tratándose de ejidos y comunidades, deberán presentar acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria, en la que se contenga el acuerdo para llevar a cabo el aprovechamiento, así como copia certificada del Reglamento interno en el cual se definan las obligaciones y formas de participación en las labores de cultivo, protección y fomento de sus recursos;
- IV. Plano georreferenciado indicando ubicación, superficie y colindancias del predio;
- V. El programa de manejo forestal, y
- VI. Una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o predios y, en su caso, sobre conflictos agrarios.



Artículo 76. Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

- I. En selvas tropicales mayores a 20 hectáreas;
- II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, y
- III. En áreas naturales protegidas...

Artículo 77. Para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies menores o iguales a 20 hectáreas, el programa de manejo forestal que debe acompañarse, será simplificado por predio o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas.

Tratándose de aprovechamientos de recursos forestales maderables en superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas, se requiere que el interesado presente un programa de manejo forestal con un nivel intermedio.

Tratándose de aprovechamientos de recursos forestales maderables en superficies mayores a 250 hectáreas, se requiere que el interesado presente un Programa de manejo forestal con un nivel avanzado...

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo 37. Los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán contener:

- I. **Para el nivel avanzado:**
 - a) Objetivos generales y específicos;
 - b) Ciclo de corta y el turno;
 - c) Análisis de la respuesta del recurso a los tratamientos aplicados anteriormente, con datos dasométricos comparativos;
 - d) Clasificación y cuantificación de las superficies del predio o conjuntos de predios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del presente Reglamento;
 - e) Diagnóstico general de las características físicas y biológicas de las superficies, que deberá incluir clima, suelo, topografía, hidrología, tipos y estructura de la vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres;
 - f) Estudio dasométricos, que deberá contener la descripción de la metodología del inventario en el predio, cuya confiabilidad mínima deberá ser del noventa y cinco por ciento y un error de muestreo máximo del diez por ciento; las existencias volumétricas, densidades promedio, incrementos, edad y turno de aprovechamiento y diámetro de corta, así como las densidades residuales. Esta información deberá presentarse en totales, por unidad mínima de manejo y por especie, anexando la memoria de cálculo;
 - g) Justificación del sistema silvícola, que incluya los tratamientos complementarios;
 - h) Posibilidad anual y descripción del procedimiento para su obtención, plan de cortas por unidad mínima de manejo, tratamientos silvícolas a aplicar y la propuesta de distribución de productos;
 - i) Descripción y, en su caso, la planeación de la infraestructura necesaria para la ejecución del programa de manejo forestal y el transporte de las materias primas forestales;

- j) Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural;
- k) Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales, así como el calendario para su ejecución;
- l) Descripción y programación de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas de manejo, así como las que se deberán realizar aun cuando el predio se encuentre en receso o termine la vigencia de la autorización. Cuando existan especies de flora y fauna silvestres en riesgo, se especificarán las medidas de conservación y protección de su hábitat. Cuando exista autorización favorable en materia de impacto ambiental para el aprovechamiento solicitado, se exceptuará la presentación de lo indicado en el presente inciso;
- m) Las acciones encaminadas para la rehabilitación de las áreas de restauración y su programación;
- n) Método para la identificación del arbolado por aprovechar, el cual deberá ser personalizado, indeleble y notable a simple vista;
- ñ) Nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del prestador de servicios técnicos forestales que haya formulado el programa y, en su caso, del responsable de dirigir su ejecución y evaluación, y
- o) Planos en los que se indiquen áreas de corta, clasificación de superficies, infraestructura y diseño de muestreo.

V. Para el nivel intermedio: Los señalados en los incisos a), b), c), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) de la fracción I del presente artículo, así como la cuantificación de superficies y la identificación del tipo de vegetación y especies dominantes,...

Artículo 40. Los criterios y las especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestales se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expida la Secretaría.

Que conforme a lo manifestado por el **Promovente** en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, de acuerdo a la ubicación del **proyecto**, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo:

- **NOM-059-SEMARNAT-2010.** Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o cambio – lista de especies en riesgo.
- **NOM-060-SEMARNAT-1994.** Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
- **NOM-061-SEMARNAT-1994.** Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal.
- **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007.** Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

Por las características del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, esta **Delegación Federal** considera que dichas normas le aplican en las etapas de aprovechamiento forestal, y operación hasta su conclusión, incluyendo las actividades de reforestación.

XI. Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 35**, segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, el cual señala que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el **artículo 28** de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos ecológicos del territorio, así como los programas de desarrollo urbano, decretos de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del proyecto, con las disposiciones citadas en el Considerando que antecede del presente resolutivo, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

A) En relación con la **Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, el promovente presentó los listados de especies de flora y fauna en riesgo.

Especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Flora silvestre.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Chit	<i>Thrinax radiata</i>	A	No endémica
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	A	Endémica
Guano kum	<i>Cryosophila argentea</i>	A	No endémica
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	A	No endémica

Fauna silvestre.

Mamíferos

Nombre Común	Nombre científico	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Jaguar	<i>Phantera onca</i>	Peligro de extinción
Saraguato	<i>Alouatta pigra</i>	Peligro de extinción
Tapir, Tzimin	<i>Tapirus bairdii</i>	Peligro de extinción
Mono	<i>Ateles geoffroyi</i>	Peligro de extinción
Sac hol, cabeza de viejo	<i>Eira barbara</i>	Protección especial

Aves.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Zopilote rey	<i>Sarcoramphus papa</i>	Peligro de extinción
Loro yucateco	<i>Amazona xantolora</i>	Amenazada
Faisán	<i>Crax rubra</i>	Amenazadas
Pavo de monte	<i>Agriocharis ocellata</i>	Endémica
Picorreal, tucán	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Amenazada

Reptiles.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Nauyaca, víbora	<i>Porthidium yucatanicum</i>	Protección especial
Lagarto	<i>Crocodylus moreletii</i>	Protección especial

Que en relación en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo señalado por el promovente no se pretende realizar el aprovechamiento de la especies referidas, así mismo se adoptan criterios de manejo con los que se pretende proteger y conservar las poblaciones de dichas especies, así como su hábitat natural.

- B) En relación a la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Especificaciones:

4.1. En las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables se evitarán las cortas a matarrasa o tratamiento silvícola de alta intensidad, pudiéndose remover el sotobosque en los siguientes casos:

No se realizarán cortas a matarrasa o tratamientos silvícolas de alta intensidad porque el relieve del suelo en el predio es prácticamente plano, no existen relieves accidentados, la propuesta de aprovechamiento no es de alta intensidad. Por lo que esta especificación no aplica para el desarrollo del proyecto. Se establecen diámetros mínimos de corta para las especies de acuerdo a su desarrollo: 55 cm de DAP para la especie de Amapola, 35 cm de DAP para corrientes tropicales Blandas y Duras y de 5 a 20 cm para el grupo especies tropicales de diámetros menores que se utilizan como Palizada; estos criterios permiten asegurar existencias residuales mayores al 71% de la existencia actual de arbolado.

4.2. Cuando se requiera reforestación se procurará con especies nativas de la región como medida preventiva contra la erosión.

Las especies vegetales para la reforestación a implementar después de realizar las actividades de aprovechamiento forestal, serán con especies nativas propias de la región.

4.3. En las superficies forestales que presenten suelos fácilmente rodables, los tratamientos silvícolas de alta intensidad, como las cortas de regeneración o matarrasa deberán realizarse en franjas alternas o en pequeñas superficies no contiguas.

No aplica esta especificación, ya que no va haber tratamiento silvícolas de alta intensidad, sino tratamiento de selección en su modalidad individual.

4.4. La vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.

Dentro de la superficie del Área Forestal Permanente y en colindancia con ésta, no se cuenta con registro de causas o cuerpos de agua tales como cenotes o lagunas.

4.5. En las zonas de distribución de vegetación ribereña podrán realizarse aprovechamientos para saneamiento forestal cuando se acrediten técnicamente en el programa de manejo.

No se contempla ningún tipo de aprovechamiento en las zonas de distribución de vegetación ribereña, porque no hay cuerpos de aguas como cenotes o lagunas en el área forestal que se propone aprovechar. Por lo que no aplican estas especificaciones.

4.6. La planificación del manejo de la vegetación ribereña será llevada a cabo considerando lo siguiente:

En el área de estudio no se encontraron cuerpos de agua y vegetación ribereña por lo tanto no aplica esta especificación.

4.7. Se deberán proteger las áreas sujetas a cortas de regeneración, para evitar la compactación de suelo por apisonamiento y la destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.

Las áreas de aprovechamiento propuestas se encuentran lejos del centro de población, por lo que no habrá problemas de compactación de suelo por apisonamiento y destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.

4.8. En el trazo y diseño para la apertura de caminos forestales, y en las actividades de rehabilitación de los mismos, se considerará:

No se realizara construcción de caminos, solo rehabilitación y apertura de carriles de arrime y brechas de saca, una vez concluido el aprovechamiento se cerrara.

4.9. El establecimiento de campamentos para aprovechamientos forestales se sujetará a las siguientes disposiciones:

No es necesario el establecimiento de campamento para el aprovechamiento forestal, por lo que los trabajadores entrarán en las mañanas a realizar las actividades propias del aprovechamiento y regresarán al centro de población por las tardes. Todos llevaran consigo su alimentación para el almuerzo y los pocos residuos orgánicos e inorgánicos serán recolectados y depositados en el basurero del predio.

4.10. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado.

Se empleará la técnica de derribo direccional del arbolado y la apertura de carriles de arrime para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua.

4.10.1. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas y fustes completos.

A



El troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída del árbol y evitar que el arrastre a bacadillas o áreas de concentración afecte en lo más mínimo al arbolado residual y al suelo.

4.10.2. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.

- Se aplicará el tipo de corta de selección que consiste en la remoción de los arboles escogidos individualmente en un bosque de edades múltiples, con el fin de propiciar el establecimiento de la regeneración de nuevos arbolitos en los claros que dejan los arboles extraídos.*
- El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, se realizará al concluir éste, mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo y sirva de materia orgánica para la vegetación.*

Este también se encuentra señalado en el apartado de tratamientos complementarios.

Que derivado de lo anterior el área no presenta relieves accidentados, ni pendientes fuertes, así mismo no se contempla la aplicación de cortas de regeneración o matarrasa, o tratamiento silvícola de alta intensidad, por lo tanto el proyecto cumple con las especificaciones 4.1 (4.1.1, 4.1.2, y 4.1.3) y 4.3 de la Norma en comento.

El promovente manifestó entre sus medidas de mitigación, que la reforestación se realizará con especies nativas de la región en los sitios adecuados, con el fin de prevenir la erosión, por lo que el proyecto cumple con lo establecido en la especificación en cita.

Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente y las características ambientales del sitio de interés, éste no presenta cuerpos de agua.

Que de acuerdo a lo señalado por el promovente en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal para evitar la compactación del suelo, la superficie de las bacadillas se escarificará moderadamente en la etapa previa al abandono del sitio, con el fin de crear condiciones favorables a la regeneración, por lo tanto se cumple la anterior especificación.

Que si bien el promovente señaló que no se contempla la apertura de nuevos caminos, esta Delegación Federal advierte que tal como se indicó, se apertura brechas de saca dentro del área forestal, por la tanto el presente numeral es aplicable al proyecto.

Que de acuerdo a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, el proyecto no considera la instalación de campamentos para aprovechamientos forestales.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994 en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Delegación Federal determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecerán condicionantes para asegurar su cumplimiento.

- C) En relación a la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Especificaciones:

4.1 Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá proveer a las personas de equipo y los víveres necesarios para su alimentación y evitar la utilización de flora y fauna silvestres, así como prevenir los incendios forestales conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

En este sentido el predio cumplirá con lo establecido con la especificación de esta Norma Oficial Mexicana ya que para el desarrollo del proyecto no se requiere el establecimiento de campamentos, por lo que los trabajadores en la actividad del aprovechamiento forestal, están orientados a no dejar desechos sólidos orgánicos o inorgánicos, el cual deberán extraer y disponerlo en los tiraderos de la comunidad, no se utilizarán los recursos de flora y fauna silvestre porque cada trabajador lleva consigo su almuerzo y provisión al entrar al área de aprovechamiento todos los días.

4.2 En los programas de manejo forestal en áreas que presenten especies de flora silvestre en peligro de extinción, se considerará:

En el presente proyecto no contempla ninguna especie de flora silvestre en peligro de extinción, solo hay Amenazada y en Protección especial como se puede notar en el cuadro de arriba antes descrito donde se enlistan las especies identificadas en el predio y que están en la NOM-059-SEMARNAT-2010; por lo que esta especificación NO aplica ni sus respectivos numerales.

4.3 Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de flora silvestre rara, amenazada, en peligro de extinción, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general, la cual deberá ser complementada con información acerca de los siguientes aspectos:

4.3.1. Tamaño y estructura de la población

4.3.2. Capacidad de regeneración de la población de la especie

4.3.3. Biología y ecología de la especie

4.3.4. Requerimientos específicos de hábitat

Presentó la información requerida.

4.4. Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de fauna silvestre raras, amenazadas, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general.

4.4.1. La forma de uso de los ecosistemas por parte de la fauna presente

4.4.2. Las poblaciones de las especies mediante métodos de medición apropiadas acordes con sus características y hábitats

4.4.3. El tamaño de población viable para cada especie

4.4.4. La superficie de hábitat requerida para mantener las poblaciones viables

4.4.5. Los requerimientos especiales y de hábitat para la reproducción, alimentación y cobertura.

4.4.6. Biología y ecología de las especies

El promovente presentó la información requerida.

4.4.7. Programa de monitoreo de las poblaciones.

Presentó el Programa de monitoreo de poblaciones.

4.4.8. Propuestas técnicas para el aprovechamiento restringido y sustentable de los recursos forestales presentes en las áreas de distribución de especies de fauna silvestre raras y amenazadas.

Se contara con un programa de rescate de flora y fauna silvestres raras y amenazadas, así como su aprovechamiento sustentable, este se encuentra anexo como Programa de Monitoreo de Flora y Fauna Silvestre.

4.5 En la conservación de la composición de especies de las comunidades vegetales, así como de su estructura vertical y horizontal, se considerará lo siguiente:

4.5.1 La prioridad al uso de prácticas silvícolas que contribuyan a mantener la proporción de mezclas de especies existentes en los rodales.

En el programa de manejo forestal se contemplan prácticas silvícolas complementarias con el fin de proteger, conservar y mejorar la estructura vertical y horizontal de la composición de las especies vegetales que tengan un mejor uso comercial preferentemente, para lo cual se han programado realizar actividades que se encuentran descritas ampliamente en el apartado de Actividades para el manejo y conservación de la biodiversidad, incisos a, b y c dentro del tema tratamientos complementarios.

4.5.2 El mantenimiento de la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos de diferente edad, así como árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas.

Se ha considerado dejar arbolado vivo de diferentes categorías diamétricas en pie, así como arbolado muerto en pie y derribado para conservar y proteger el hábitat de la flora y fauna asociada con el fin de asegurar su alimentación, hospedero y reproducción. El predio tiene bien claro esta situación y ha antepuesto su interés conservacionista con la propuesta de aprovechamiento, en donde solo se ha planeado cosechar volúmenes cortables muy por debajo de los resultados que arrojó el inventario forestal.

4.5.3 En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.

El derribo del arbolado propuesto para el aprovechamiento del arbolado cortable es direccional para evitar dañar a la vegetación circundante o residual en el área y por consecuencia proteger las especies que se encuentran en categoría de riesgo y protección especial como la palma de chit y el cedro.

No aprovechar todo aquel arbolado que presente frutos durante las actividades de aprovechamiento que sirva de alimentación de la fauna silvestre.

4.6 Las cortas de limpia que contribuyan a satisfacer los requerimientos de hábitat de la flora y fauna silvestres, se sujetarán a lo siguiente:

No se realizarán cortas de limpia.

4.6.1 El mínimo de árboles muertos que deberán permanecer en pie será de 5 a 10 individuos por hectárea, procurando que queden en forma agrupada.

A esta especificación el predio le dará cumplimiento, para lo cual se ha considerado en el programa de manejo en el apartado de tratamientos complementarios inciso f.

4.6.2 Para la selección de las características de tamaño de los árboles muertos, el rango del diámetro a la altura del pecho deberá ser de 20 cm a 30 cm o mayor, y la altura de los árboles de 2 m a 20 m o mayor.

Preferentemente la selección de las características del tamaño de los árboles muertos será en promedio de 40 centímetros de diámetros a la altura del pecho y con aproximadamente 15 metros de altura en promedio.

4.7 En las actividades de limpia y saneamiento forestal se deberá:

4.7.1 Acreditar técnicamente que el tipo de ataque y grado de afectación por plagas o enfermedades forestales justifica la remoción del arbolado afectado.

4.7.2 Las cortas deberán iniciarse sobre el arbolado afectado por enfermedades o plaga activa y posteriormente sobre el arbolado muerto en pie.

4.7.3 Procurar el uso de métodos de control mecánico para evitar la aplicación de productos químicos que resulten perjudiciales para la fauna silvestre.

4.7.4 Los productos de saneamiento, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán extraídos del área de aprovechamiento inmediatamente a la terminación de su tratamiento, aquellos sin tratamiento no deberán permanecer en dicha área.

Es importante indicar que debido al tipo de vegetación que se tiene en el ejido, la incidencia de plagas es casi nula, por lo que estas especificaciones NO APLICAN, pero si se realizarán actividades de saneamiento por daños meteorológicos como huracanes y posteriormente realizar actividades de fomento y protección en dichas áreas.

De acuerdo con la información presentada por el promovente, este indica que no se realizará la instalación de campamentos para la ejecución del proyecto por lo que la presente especificación no resulta aplicable.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sitio no existe la presencia de especies de flora en peligro de extinción de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, únicamente se reportó la presencia de las especies con categoría sujeta a Amenazada, por lo cual la especificación 4.3 resulta aplicable.



El proyecto contempla el uso de un sistema silvícola, asimismo se considera el mantenimiento de la diversidad estructural aprovechando arbolado maduro con lo que la composición de las especies está asegurada. El promovente manifestó que durante el arrastre de fustes se hará de manera que se evite dañar la vegetación circundante.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente, no se extraerán árboles muertos que sean hospederos y verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible, por lo cual la especificación 4.6.1 resulta aplicable.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994 en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Delegación Federal determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada.

D). En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. *Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009*, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Para cualquier siniestro, conato o contingencia sobrevenida, en lo referente a incendios forestales dentro del predio, el propietario del predio deberá dar aviso a las autoridades correspondientes. Así también en caso de hacer uso del fuego para actividades de quema en parcelas y/o milpas aledañas al predio, deberán de aplicar las disposiciones expuestas en el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Por lo señalado por el promovente, se da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**.

6. OPINIONES RECIBIDAS.

XIII. Que de acuerdo a lo manifestado por la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en su escrito referido en el **Resultando 07** ésta opinó lo siguiente:

Hago referencia a la solicitud de información relacionada con el trámite unificado de aprovechamiento forestal, del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, del municipio de Bacalar.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva al acervo documental de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, no se localizaron antecedentes de procedimientos administrativos vigentes.

XIV. Que mediante acta R/VI/2017 del CTMF de fecha 09 de octubre de 2017, del **Comité Técnico de Manejo Forestal del Consejo Estatal Forestal**, referido en el **Resultando 13**, emitió su **opinión técnica no favorable** ya que considera que el documento no reúne los requisitos para su aprobación. Pero si corrigen las observaciones ante SEMARNAT, tiene la última decisión.

Algunas observaciones adicionales son:

- En el documento se manejan tres superficies totales del ejido, 2576, 2554-14-82 y 2574 ha, por lo que realmente no se sabe realmente cuanta superficie tiene el ejido.
- Anualidades: En 1000 ha, de las 1808.8 de área forestal se propone ubicar una superficie bajo manejo de 11 anualidades, iniciando con la anualidad 1 en 2017 y concluyendo con la anualidad 12 en año 2028. ¿Cómo es que si son 11 anualidades se concluye con la anualidad 12? Explicar esto o corregir en página 7. En el Cuadro 2 se observa serán 11 anualidades. Hay una contradicción.
- Superficie forestal. En la página 7 menciona que existen 1808.8 ha de área forestal, sin embargo, en el Cuadro 8 de la página 16 solo se observa existen 1800 ha de superficie forestal. Por mínima que sea la diferencia, debe esta ser la misma y se debe de clarificar porque no coinciden. En la página 16 se dice que las áreas de producción son 1800, pero antes se dijo que el ejido dispuso de 1808.8, por lo que no corresponde a lo antes dicho. Debe corregir este cuadro para que cuadren las cantidades.
- Áreas de corta anual: A partir de la página 18 hasta la 51 se presentan cuadro de las 11 anualidades y de los volúmenes a extraer por especies, sin embargo, aún no se ha hablado de apartado II.2.1.1 Estudios de campo y de gabinete. II.2.1.1.1 Estudio dasométrico. A). Estudios de apoyo. B) Inventario forestal. a) Descripción de la metodología, etc., y todo lo que implica el análisis de los datos de campo para el cálculo de volúmenes. Por lo anterior, me es muy extraño y raro que, sin levantar datos y su posterior análisis, se pueda plantear volúmenes a extraer. Como es que se llega a estos resultados. Este documento no se apega a los Lineamientos para la Elaboración de los DTU ni a la NOM 152.
- En la página 52, empiezan a plantear los estudios de campo y gabinete, lo cual es contradictorio, ya que anteriormente ya dieron los resultados de volúmenes a aprovechar. No se siguió el guion.
- Diseño de sitios: En la página 57 menciona que los sitios de muestreo fueron de 500 m², dentro del cual en una superficie de 25 m² se obtuvieron los datos de regeneración, la forma del sitio es circular cuyo diámetro es de 12.30 mts. Esta sería la primera vez que los sitios circulares de 500 m² tienen un diámetro de 12.3 m y en la página 62 indican que fueron de 12.62 m de radio. Según la matemática de la fórmula de la superficie del círculo, se indica que el radio de un círculo de 500 m² es el siguiente: $Sup(m^2) = \pi r^2$ Por lo anterior, los sitios circulares de 500 m² tienen en radio de 12.64 m y un diámetro de 25.28 m. Lo anterior indica que los sitios que se hicieron son realmente de una superficie de: $Sup(m^2) = \pi(12.3)^2 = 475.292664m^2$. Si esto fue así, todos sus cálculos posteriores de volúmenes o de lo que sea, es erróneo. A partir de aquí, ya no debo de seguir analizando, sin embargo, sigo. Esto tiene serias repercusiones al hacer los cálculos de volumen.
- El sistema o esquema de muestreo elegido para la distribución de los sitios de muestreo, fue el sistemático dirigido. Explicar cuál es este nuevo sistema de muestreo (Pág. 61).
- En la página 61 se mencionan en trabajos de investigación, superficiales o de precisión, se han utilizado dimensiones y formas variables, de formas geométricas bien definidas (cuadrado, rectángulo, franjas, circulares, etc.), o incluso sitios sin forma. Cuando se afirma esto, poner las

citas bibliográficas, ya que el que aquí analiza, no conoce los sitios sin forma y me parece interesante saber la fuente.

- *Categorías de árboles: En la página 62 en Cuadro 11 definen a la Palizada de 8 a 25 cm, Reserva de 26 a 39 y cortable de 40 en adelante. Lo anterior es incorrecto, ya que en donde quedan por ejemplo los árboles de 25.5 cm? Y los de 39.5 cm?...*
- *A partir de la página 70 y hasta la 122 se dice se presentan incrementos, pero realmente se presentan cuadros que indican existencias, posibilidades y volúmenes residuales. En esos cuadros, se observa que para todas las especies se va a cortar el 30% de las existencias. ¿Cómo se determinó esta intensidad? Esto debido a que no todas las especies contienen el mismo volumen y las dimensiones suficientes en las categorías antes mencionadas como cortables.*
- *A partir de la página 123 se presenta otra serie de cuadros que indican para cada categoría de árboles, las existencias, posibilidades y residuales. La pregunta es, ¿También se va a extraer el 30% de volumen de los árboles de renuevo, que son menores de 8 cm y cuál va a ser el destino de estos productos?, ya que no observe esto en el documento.*
- *Debido a que los recursos forestales del predio se componen y se constituyen en una plantación forestal irregular. Estamos hablando de bosque natural o de plantaciones. Especificar. (Pág. 178).*
- *Aplicar el siguiente tratamiento silvícola, el sistema de selección, en donde se aprovechará, primeramente; el arbolado plagado, individuos mal conformados y árboles maduros, torcidos, entre otros, y a la vez hacer cortas intermedias en una misma masa arbolada; siendo su objetivo lograr el mejoramiento de la masa y obtener la regeneración en el área intervenida. ¿A qué se dedicará esa madera de muy poca calidad, aserrío o carbón? (Pág. 178).*
- *En las páginas 224 y 225 no se dice que se hará en caso de que no se logre la regeneración deseada. Se debe de especificar esto.*
- *Checar los tipos de vegetación según la Serie V de INEGI, ya que mencionan la selva baja caducifolia y se debe de corregir en el documento.*
- *Tampoco se observa el mapa de ordenamiento territorial que se debe de incluir en el documento, ya que se dice que se está tomando superficie del área de servicios ambientales para el aprovechamiento.*

Que lo señalado por el Consejo Estatal Forestal, se subsane mediante la información adicional presentada y referida en el **Resultando 16**.

XV. Que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGP AIRS), en su escrito referido en el Resultando 18 ésta opinó lo siguiente:

Que de acuerdo con la información recibida para su evaluación las obras y actividades reportadas, esta Dirección General no tiene una opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico al proyecto en referencia.

XVI. Que de acuerdo a lo manifestado por la Delegación Federal de la Procuraduría Agraria, en el estado

de Quintana Roo, referido en el **Resultando 19**, ésta opinó lo siguiente:

Me refiero a su oficio número 03/ARRN/1323/17 de fecha 03 de agosto de 2017, relativo a la solicitud de información sobre conflictos que presenta el ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, del municipio de Bacalar, en relación al Proyecto de Aprovechamiento de los recursos maderables del predio en mención.

Al respecto, informo que esta delegación a mi cargo no cuenta con antecedentes sobre la existencia de conflictos sobre límites en el núcleo agrario en mención, sea a su interior o a su exterior.

7. ANÁLISIS TÉCNICO.

XVII. Que derivado del análisis del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Quintana Roo, se tiene lo siguiente:

El modelo de manejo propuesto en que se regirá la actividad, favorece los objetivos de los poseedores y del ecosistema natural, y su ejecución no pone en riesgo la permanencia de los recursos existentes, ni el desarrollo de los elementos naturales.

Metodología para identificar los impactos ambientales.

Para la identificación y evaluación de los impactos ambientales se empleó un sistema combinado de metodologías para obtener un mejor análisis del grado de impacto que generara cada una de las actividades del proyecto, utilizó el método de Matriz de Cribado o Matriz causa y efecto, en la cual se relacionaron las actividades identificadas previamente en listado referido, con los componentes ambientales susceptibles de ser impactos, con la finalidad de identificar y valorar, las distintas interacciones que ocurrirán por el desarrollo del proyecto en el predio y en el sistema ambiental

Descripción y evaluación de los impactos identificados.

Por otra parte, es de mencionar que el desarrollo, análisis y uso de una matriz de interacción proyecto-ambiente facilita el manejo de las acciones del proyecto con respecto a los diferentes factores ambientales del sitio, identificando adecuadamente las interacciones resultantes y por tanto, determinar cualitativa y cuantitativamente los impactos ambientales más significativos mediante un análisis de tales interacciones.

En la matriz se consideran las actividades del proyecto y se determinan los lugares donde exista un posible impacto, se analizan los elementos del ambiente y se observa su comportamiento a través de las distintas acciones del proyecto.

Como principio de exclusión, se considera que los impactos evaluados deben ser de tipo directo; es decir; que la propia acción sea la causante del impacto y no considerar aquellos impactos generados de forma indirecta; no se evalúa el impacto por sus efectos acumulativos, sino que, para el llenado de las cuadrículas, solo se consideran aquellos impactos en los que se pueda establecer su relación directa y aquellos que como producto de una acción de tipo significativo acarrean un impacto similar hacia otro elemento del ambiente.

A



Las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas del aprovechamiento forestal, generarán un impacto insignificante sobre el medio físico y biológico, y el medio que más se afectará será el suelo y microclima en forma temporal, debido a las labores de derribo y extracción de árboles.

Evaluación de los impactos.

Con respecto a la etapa de *Preparación del sitio* los principales impactos negativos se dan en la Construcción de bacadillas en el área de corta (-3), Trazo y apertura de carriles de arrime (-3) y Mantenimiento de caminos (-2), los cuales pueden catalogarse como impactos adversos poco significativos, ya que son impactos temporales pero ampliamente mitigables aplicando las medidas de mitigación y compensación descritas en el presente documento.

En la etapa de *Aprovechamiento forestal maderable*, los efectos resultantes para las actividades de Derribo y troceo de arbolado (-3), Arrastre de fustes por carriles de arrime a bacadillas (-3), puede catalogarse como impactos adversos moderadamente significativos, ya que son impactos temporales ampliamente mitigables aplicando las medidas de mitigación y compensación descritas en el presente documento.

En lo que respecta a la matriz elaborada para el aprovechamiento de Carbón vegetal, donde existe impactos negativos, es en las etapas de Delimitación del área de corta (-1), Trazo y apertura de carriles de arrime (-4), Mantenimiento de caminos (-3), Carga del horno (-3) y encendido del horno (-2), los cuales pueden catalogarse como impactos adversos poco significativos, ya que son temporales y mitigables.

MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Se describe las actividades donde se ha identificado un impacto negativo entre una intensidad de afectación moderada a baja, además permite definir criterios y medidas de prevención y mitigación de los mismos:

Para las actividades del Aprovechamiento Forestal / Arrime y extracción de fustes, La erosión del suelo en esta etapa del proyecto es ligera, debido a que el arrastre y extracción de los fustes se lleva a cabo empleando maquinaria y por consecuencia la acción de arrastre provoca una erosión del suelo por todos los carriles de arrime hasta las bacadillas siendo inminente la erosión del suelo.

Por otro lado el arrastre de la trocería o de fustes completos se considera benéfico, pues el suelo se escarifica y propiciará la regeneración natural y/o artificial, que al final es el objetivo de la aplicación del método de tratamiento silvícola de selección utilizándose el sistema de extracción como una herramienta silvícola, Así como, el personal que laborará durante esta actividad portará equipo necesario de protección y prevención de accidentes, así como de un botiquín, y demás que prevé la NOM-005-STPS-1999 y NOM-008-STPS-2001.

Para el Trazo y construcción de bacadillas/Apertura de carriles de arrime/ Derribo de arbolado; Con la elaboración del proyecto el impacto más afectado es la pérdida del volumen forestal y la composición y diversidad de la flora de la zona debido a que se modifica el entorno de manera significativa en tres aspectos importantes durante el derribo del arbolado modificando la estructura forestal y la pérdida en su composición y diversidad al abrir las bacadillas y los carriles de arrime, así como el derribo y troceo

del arbolado aunque son impactos que pueden mitigarse se considerada como impacto significativo por la naturaleza del proyecto.

Construcción de bacadillas: se evitará su construcción en áreas con pendiente, se evitará la remoción del suelo, una vez concluido el aprovechamiento se realizarán actividades de promoción a la regeneración natural como la limpieza del sitio, se reforestará con especies heliófilas como la caoba.

Apertura de carriles de arrime: Serán orientadas sobre el terreno más llano y con menor vegetación a modo de reducir la afectación a la vegetación más conservada, evitar la apertura en las áreas con pendiente, reducirá el riesgo de erosión del suelo. En los carriles de arrime donde la apertura del dosel no está completamente abierto, se realizará la reforestación con especies tolerantes a la sombra, como es el caso del Siricote (*Cordia dodecandra*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Chicozapote (*Manilkara zapota*) entre otras.

Derribo de arbolado: Cuando la caída natural de un árbol pudiese afectar algún individuo de regeneración en buenas condiciones de sanidad, se realizará un corte dirigido o direccional. El corte se hará lo más bajo de la base para evitar que quede madera en el tocón.

Control de residuos vegetales. Se prevé la pica y dispersión de material vegetativo para acelerar su descomposición y generar condiciones para el desarrollo de microorganismos benéficos para el suelo, además de dejar en condiciones la germinación de semillas para provocar una regeneración natural, se colocará los desperdicios de manera perpendicular a la pendiente para permitir su retención de acuerdo a lo establecido en la NOM-060-SEMARNAT-1994.

Especies de fauna silvestre amenazada o en peligro de extinción. Para conservar y proteger el hábitat de especies de fauna silvestre amenazada o en peligro de extinción se sujetarán a lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestres o acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial, y que establece específicamente para su protección. En la región de estudio se consideran las siguientes especies: (pr) sujetas a protección especial, (a) amenazadas. Además de lo anterior, vigilar el cumplimiento a las recomendaciones de protección ecológica de la SEMARNAT y normas oficiales mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994, entre otras aplicables.

De acuerdo al método silvícola que se aplicará, la mayoría de estos impactos son mitigables. Es decir, con la aplicación del método silvícola de selección permite mitigar impactos negativos al ecosistema, y puede considerarse como un método de protección, ya que no altera significativamente a la masa forestal y asociados.

Considerando que el aprovechamiento forestal en selvas tropicales de especies maderables es una alternativa viable, que aportará beneficios sociales y económicos y que el manejo de los recursos forestales sustenta las técnicas propuestas en el uso del suelo para este tipo de terrenos, entonces el programa de manejo forestal propuesto, en base a la ley general de desarrollo forestal sustentable y su reglamento, la NOM-152-SEMARNAT-2006; así como el presente documento técnico unificado apegado a las normas oficiales mexicanas, la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente y su reglamento en materia de impacto ambiental es viable, siempre y cuando se cumplan cada uno de los aspectos técnicos y se desarrolle con apego a la normatividad vigente

A



[Firma manuscrita]

XVIII. Que de acuerdo al reconocimiento del sitio realizado el 20 de octubre de 2017 por personal técnico adscrito a esta Unidad Administrativa y citado en el **Resultando 14** de la presente resolución en el sitio del proyecto se obtuvo lo siguiente:

- **Que la superficie del predio, coordenadas y el tipo de vegetación forestal que se pretende aprovechar correspondan a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.**

Se inició el recorrido dentro del área forestal permanente de 1,000.96 has, perteneciente al Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, en el cual, la vegetación corresponde a selva mediana subperennifolia con vegetación secundaria arbustiva, arbórea y selva baja; habiendo verificado un vértice del área forestal con las coordenadas X-0312466.4 Y-2106909.9, así mismo, dos sitios de muestreo de la línea 9, sitio 54 con las coordenadas X-0315188 Y-2103983 y sitio 55 con coordenadas Lat 19°01'12.6" Long 88°45'29.1", mismas que al ser cotejadas con la información especies, altura, diámetros (D.A.P.), medidas y forma de los sitios si correspondieron la toma de datos de campo con las fichas que presentaron durante la visita, dentro de los sitios los sitios de muestreo existen, las especies conocidas como: Tzalam (*Lysiloma latisiliquum*), Chaca (*Bursera simaruba*), Machiche (*Lonchocarpus castilloi*), Palo volador (*Zuelania guidonia*), Chicozapote (*Manilkara zapota*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Jabín (*Piscidia piscipula*), ramón (*Brosimum alicastrum*), entre otras.

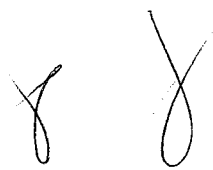
- **Que no exista inicio de aprovechamiento de los recursos forestales maderables que solicitan dentro de las áreas forestales propuestas, en caso contrario, indicar la ubicación y volumen estimado por especie aprovechada.**

Durante el recorrido realizado se observó que no existe algún aprovechamiento que se relacione con el Documento Técnico Unificado, cabe señalar que se observó que en el área no existe indicios de incendios forestales que pudiera ser motivo de la cancelación del trámite de Autorización de aprovechamiento de productos forestales maderables.

- **Verificar la información dasométrica de los sitios de muestreo establecidos para poder realizar el cálculo de los volúmenes a ser aprovechados y correspondan con lo manifestado en el "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable.**

Se realizó el cotejo de la información dasométrica en el área forestal con la especies aprovechables de diámetros que corresponden a madera en rollo y palizada que podrían servir para la elaboración de carbón vegetal cabe señalar que dentro del área donde se desarrollaron los trabajos técnicos, existen arboles de diámetros mayores 35 cm en poca cantidad, se observan individuos en pie y caídos por el paso de huracanes en dos años consecutivos, los cuales se registraron y contabilizaron, la vegetación corresponde a una selva mediana subperennifolia y selva baja.

- **Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, reportar el nombre común y científico a nivel de género, especie y subespecie.**



Durante el recorrido, se pudo observar especies como el Guano kum (*Chrysophilla argéntea*), Palma Chit (*Thrinax radiata*), Cedro (*Cedrela odorata*) y Zamia (*Zamia polymorpha*) que se relacionen con la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estatus de conservación.

• **Verificar la información dasométrica señalada dentro del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento de los recursos forestales en el ejido Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo.**

Después de haber realizado el recorrido dentro de las superficies del área forestal permanente se realizó la comparación de la información dasométrica señalada en las fichas de toma de datos de campo planos de ubicación de vértices se concluye que la toma de datos presentada fue tomada de manera correcta, la información es confiable.

- XIX.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35, párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos a aprovechamiento o afectación, esta Delegación Federal procedió a realizar el siguiente análisis técnico:

Que para la identificación de los impactos ambientales que resultarán de la ejecución del proyecto del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, el promovente como primer paso elaboró un listado de las diferentes actividades involucradas en el aprovechamiento forestal y que potencialmente pueden ocasionar impactos ambientales. Posteriormente utilizó el método de Matriz de Cribalo o Matriz causa y efecto, en la cual se relacionaron las actividades identificadas previamente en listado referido, con los componentes ambientales susceptibles de ser impactos, con la finalidad de identificar y valorar, las distintas interacciones que ocurrirán por el desarrollo del proyecto en el predio y en el sistema ambiental.

Que empleando la metodología antes referida, se identificó a las actividades que ocasionarán impactos adversos significativos que son las de derribo de árboles que serán aprovechados, el arrastre de trozas por los carriles de arrime hacia las bacadillas y el saneo y cubicación en bacadillas, ocurriendo dichos impactos sobre las poblaciones de vida silvestre principalmente.

Las actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas del aprovechamiento forestal maderable, generarán un impacto insignificante sobre el **medio físico**, y el medio que más se afectará será el suelo y microclima en forma temporal, debido a las labores de derribo y extracción de árboles, pero que de acuerdo al método silvícola que se aplicará, la mayoría de estos impactos son mitigables. Por otro lado el arrastre de la trocería o de fustes completos se considera benéfico, pues el suelo se escarifica y propiciará la regeneración natural y/o artificial, que al final es el objetivo de la aplicación del método de tratamiento silvícola de selección utilizándose el sistema de extracción como una herramienta silvícola.

La generación de residuos vegetales tiene un impacto poco significativo y de carácter temporal, ya que se podrá mitigar mediante el método de pica y dispersión, y que en estos claros se llevará a cabo una reforestación mediante el método de enriquecimiento de áreas, con plantas nativas del lugar.

En el caso del medio biológico se prevén impactos sobre la formación vegetal, a la flora silvestre en status, a la fauna, por plagas y enfermedades e impactos al nivel de paisaje.

Como medidas de mitigación de impactos sobre la formación vegetal se prevé en el caso de la apertura de cuadrícula y marcaje del arbolado a derribar, estas actividades permiten y consisten en señalar el lugar y qué tipo de arbolado que se va a derribar durante el periodo de aprovechamiento. Se señala únicamente el arbolado con los diámetros mínimos de corta propuestos, por lo que no originará impactos negativos a la masa forestal, ya que el método silvícola que se aplicará, beneficia a la masa forestal en su estructura horizontal y vertical, pues actualmente se trata de una masa forestal pobre y se pretende enriquecer estas áreas con especies nativas de mayor valor económico y ecológico.

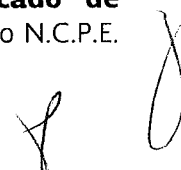
La actividad del método de extracción, afecta en forma significativa al medio biológico, ya que se derriban y se trocean árboles para su extracción, pero el impacto es de carácter temporal, ya que se puede mitigar mediante la plantación de enriquecimiento propuesta en el presente DTU, y que es compatible con los aspectos estéticos de la masa forestal, enriquece la estructura de la misma, conservando la fauna silvestre del lugar, favorece la infiltración del agua y no permite la erosión en los claros que forman el derribo y extracción (carriles de arrime) de los árboles seleccionados para su aprovechamiento.

Al cese de las actividades de extracción se obtendrán residuos vegetales (puntas y ramas), que causarán impactos de baja magnitud, y que serán mitigados mediante el método de limpia denominado **pica y dispersión** propuesto en el presente documento, recomendándose que en caso de ser posible, se extraigan estos productos para su comercialización y obtener recursos económicos para llevar a cabo el enriquecimiento de área propuesta.

En general, el método de extracción y control de residuos vegetales, afectarán de manera alta a mediana al medio biológico, con un nivel de importancia insignificante a nivel local, ya que pueden ser mitigados mediante las siguientes acciones:

- Mediante el método de derribo direccional de los árboles autorizados se mitigarán impactos a la vegetación residual.
- Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas.
- Durante la etapa de aprovechamiento forestal (derribo y troceo) se podrá recolectar semillas de especies valiosas para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
- La aplicación del método silvícola de selección permite mitigar impactos negativos al ecosistema, y puede considerarse como un método de protección, ya que no altera significativamente a la masa forestal y asociados.
- Durante la etapa de construcción de las bacadillas, se recomienda que se ubiquen en áreas ya aclaradas (perturbadas), de manera que no afecten significativamente la vegetación forestal y asociados.

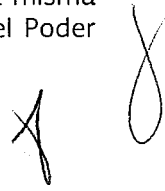
XX. Que como resultado del análisis y la evaluación del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** en una superficie de 1,000 hectáreas del Área Forestal del Ejido N.C.P.E.



Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Quintana Roo y con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos de manera fundada y motivada, esta Delegación Federal concluye que es factible su autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar; asimismo se advierte que el proyecto es congruente con lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994 y a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, y lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. NORMA Oficial Mexicana que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, conforme a lo citado en el **Considerando XI**, incisos **A, B, C y D** del presente resolutivo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8**, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que,...a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario...; el **Artículo 25**, establece que,...corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que este sea integral y sustentable... Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente y el Artículo 27, establece en su párrafo tercero....; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; los Artículos que se citan a continuación: **Artículo 4º**, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros Ordenamientos Legales: **Artículo 5º** fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de Jurisdicción Federal; en la **fracción X** del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la Evaluación del Impacto Ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **Artículo 28 fracción V de esta Ley** y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; así como en **selvas y zonas áridas** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010**, requieren previamente de la autorización del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; **Artículo 35** primer párrafo que dispone que una vez presentada el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, la

Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo del mismo **Artículo 35** que dispone que la Resolución que emita la Secretaría, sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: **Artículo 2°**: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII del Artículo 3° del mismo **Reglamento** a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto: en la **fracción I** del **Artículo 4°** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal** y emitir las Resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, en la fracción III del mismo **Artículo 4°** del Reglamento el cual determina que compete a la Secretaría solicitar la opinión de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, en la **fracción IV** del mismo **Artículo 4°** del Reglamento establece que la Secretaría está facultada para llevar a cabo el proceso de consulta pública, en la fracción V del mismo Artículo 4° del Reglamento que dispone a la Secretaría esta facultad para organizar, en coordinación con las autoridades locales, la reunión pública a la que se refiere la fracción III del Artículo 34 de la Ley, la fracción VII del mismo Artículo 4° del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en los incisos **N) fracción I, II, III y IV** del Artículo 5° del Reglamento, así como en selvas y zonas áridas, requieren la evaluación previa **en materia de impacto ambiental**; en el primer párrafo del Artículos 9° y 17 del mismo Reglamento que dispone a los particulares para presentar ante la Secretaría el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, y el Artículo 12 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; en los Artículos: 37, 38 y 41 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la información; en los Artículos: 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento, a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia de impacto ambiental** de la solicitud sometida a la consideración de esa Autoridad por parte del Promovente; el Artículo 73, fracciones I, II y III, 74 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 76 fracciones I, II y III, 77 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** que establecen el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia forestal** de la solicitud del trámite unificado de aprovechamiento forestal; así mismo el artículo 80 y 82, de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** el cual señala que una vez presentado un programa de manejo forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual dictaminará si la solicitud se ajusta a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, para la autorización a que se refiere este artículo, artículo 82. La Secretaría podrá autorizar la ejecución del programa respectivo en los términos solicitados, o de manera condicionada a su modificación o al establecimiento de medidas adicionales de manejo forestal o de prevención y mitigación de impactos ambientales; en el Artículo 18 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado..., que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el **Artículo 26** de la misma Ley que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder



Ejecutivo de la Unión y del **Artículo 32 bis** de la misma Ley, que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en sus **fracciones I, II, XI, XXXIX** la relativa a la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales; Artículo 2°, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, hace referencia que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá dependencias de la Administración Pública Centralizada, como Secretarías de Estado; del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Artículo 19, fracción XXV** establece que los Directores Generales, tendrán las facultades genéricas de resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones; **Artículo 40**, en su **fracción IX**, inciso c, y fracción **XXXI** señalan que las Delegaciones Federales tendrán las atribuciones de, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para la realización, de lo dispuesto en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: **Artículos 3° y 4°**, referentes a los elementos y requisitos de que deben cumplir los actos administrativos; el Artículo 16, de la misma Ley en su **fracción X** establece dictar Resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen, así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la Ley, en el **Artículo 57** en su **fracción I**, hace referencia a la terminación del procedimiento administrativo de la Resolución del proyecto.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en una superficie de 1,000.90 hectáreas para el aprovechamiento maderable del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez**, Municipio de **Bacalar, Quintana Roo**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es desde el punto de vista ambiental y forestal viable; por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 73, 74, 75, 76 y 77 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; 40 y 80 del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, se **AUTORIZA** el aprovechamiento en **MATERIA FORESTAL** para el **Aprovechamiento Forestal Maderable** (de arbolado vivo) a ejecutarse en una superficie de **1,000.90 hectáreas**, del **Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez**, Municipio de **Bacalar, Quintana Roo**.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45, fracción II y 57 de su Reglamento en **MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** en referencia a los aspectos ambientales derivados del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE** (de arbolado vivo y muerto) a ejecutarse en una superficie **1,000.90 hectáreas**, del **Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez**, Municipio de **Bacalar, Quintana Roo**, por los motivos y consideraciones de hecho y Derecho que se citan en el cuerpo de la presente Resolución.




TERCERO.- La ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE** de (arbolado vivo) del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez**, municipio de **Bacalar, Quintana Roo**, en una superficie **1,000.90 hectáreas**, estará delimitada por las siguientes coordenadas:

DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO N.C.P.E. GABINO VÁZQUEZ	EJIDO N.C.P.E. GABINO VÁZQUEZ	BACALAR	QUINTANA ROO

Polígono ejidal

VERTICE	X	Y
1	312466.4	2106909.9
2	315565.9	2106776.6
3	315552.9	2106500
4	315552.6	2106490.2
5	315550.3	2106440.4
6	315542.2	2106276.8
7	315818.6	2106263.1
8	315831.3	2106262.7
9	315976.6	2106255.2
10	316004	2106757.4
11	317133.1	2106705.7
12	317055.7	2102001.8
13	311330.4	2101919
14	311375.5	2104914.3
15	312425.3	2104894.6

Coordenadas de las Anualidades 01 a la 11 del Aprovechamiento maderable arbolado Vivo.

ANUALIDAD 2018		
Vértice	X	Y
1	313395.698	2103322.354
2	313395.749	2103381.367
3	313395.809	2103859.140
4	313395.809	2104302.318
5	313456.290	2104295.363
6	313557.876	2104287.681
7	313647.365	2104320.544
8	313684.466	2104341.717

ANUALIDAD 2019		
Vértice	X	Y
1	312935.716	2103580.782
2	313017.472	2103569.544
3	313075.187	2103555.847
4	313141.275	2103568.574
5	313124.241	2103647.712
6	313103.982	2103677.017
7	313100.446	2103683.441
8	313026.158	2103711.347

ANUALIDAD 2020		
Vértice	X	Y
1	312435.971	2104794.290
2	312435.011	2104884.427
3	312447.575	2105386.787
4	312446.103	2105430.924
5	312670.403	2105413.552
6	312736.230	2105352.576
7	312826.290	2105287.756
8	312872.045	2105256.355

9	313701.480	2104428.931
10	313731.590	2104441.452
11	313766.715	2104408.670
12	313828.200	2104355.515
13	313829.792	2103859.111
14	313831.324	2103381.372
15	313831.513	2103322.360
16	313395.698	2103322.354

9	312975.252	2103758.374
10	312938.103	2103791.197
11	312914.370	2103847.060
12	312908.900	2103906.461
13	312919.175	2103945.035
14	312958.940	2103982.611
15	312944.682	2104038.850
16	312907.797	2104069.212

9	312923.161	2105234.897
10	312955.815	2105261.402
11	312988.900	2105269.614
12	313032.239	2105264.976
13	313064.273	2105235.021
14	313087.250	2105240.420
15	313113.024	2105259.918
16	313120.084	2105303.934

ANUALIDAD 2021		
Vértice	X	Y
1	312440.274	2101930.272
2	312438.124	2101930.226
3	312431.390	2101930.085
4	312427.265	2101929.998
5	312435.575	2103296.228
6	312436.244	2103430.070
7	312436.540	2103489.334
8	312436.596	2103500.529
9	312436.598	2103500.830
10	312436.598	2103500.865
11	312437.108	2104017.007
12	312443.647	2104015.790
13	312461.173	2103980.797
14	312511.387	2103938.813
15	312568.336	2103942.835
16	312606.928	2103953.164
17	312641.042	2103959.409
18	312692.255	2103976.966
19	312710.307	2104003.706
20	312729.318	2104017.048
21	312795.040	2104013.446
22	312830.873	2103990.768
23	312865.310	2103950.948
24	312861.797	2103905.243
25	312852.583	2103866.263
26	312821.708	2103841.278

17	312848.894	2104087.900
18	312822.343	2104120.223
19	312806.667	2104160.778
20	312760.462	2104189.804
21	312714.883	2104174.507
22	312679.421	2104129.259
23	312620.080	2104154.438
24	312579.732	2104174.832
25	312576.762	2104223.745
26	312560.946	2104253.038
27	312528.685	2104259.664
28	312479.150	2104242.061
29	312456.426	2104196.134
30	312440.571	2104194.731
31	312441.204	2104302.505
32	312437.034	2104694.352
33	312435.971	2104794.290
34	313590.371	2104794.217
35	313572.498	2104774.490
36	313608.519	2104694.353
37	313535.714	2104630.791
38	313570.913	2104595.879
39	313642.165	2104550.641
40	313668.111	2104513.597
41	313665.194	2104434.684
42	313611.464	2104393.717
43	313455.630	2104342.684
44	313456.290	2104295.363
45	313395.809	2104302.318

17	313115.807	2105344.089
18	313198.745	2105458.459
19	313269.268	2105512.622
20	313308.906	2105540.315
21	313327.508	2105588.678
22	313321.466	2105637.319
23	313400.792	2105713.458
24	313431.002	2105746.959
25	313508.865	2105749.952
26	313537.214	2105759.068
27	313612.787	2105801.505
28	313652.535	2105795.447
29	313665.705	2105817.867
30	313656.258	2105880.043
31	313675.201	2105923.192
32	313724.481	2105969.810
33	313790.557	2105938.834
34	313758.252	2105850.693
35	313823.418	2105828.702
36	313826.501	2104885.337
37	313828.436	2104791.466
38	313787.510	2104792.888
39	313751.400	2104803.168
40	313695.847	2104847.881
41	313652.516	2104847.012
42	313577.541	2104855.749
43	313598.565	2104803.261
44	313590.437	2104794.290
45	313590.371	2104794.217


 Oficio N°. 03/ARRN/1010/18 **002600**

 Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal
 del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez. Municipio de Bacalar, Quintana Roo

27	312783.719	2103824.028
28	312742.985	2103799.695
29	312700.087	2103784.819
30	312663.472	2103779.002
31	312630.593	2103791.141
32	312598.944	2103792.165
33	312570.823	2103818.091
34	312541.633	2103813.422
35	312527.307	2103784.790
36	312528.531	2103738.444
37	312567.257	2103691.807
38	312581.380	2103656.599
39	312648.924	2103626.982
40	312676.765	2103638.054
41	312703.515	2103664.760
42	312710.214	2103713.382
43	312723.499	2103748.278
44	312733.272	2103758.660
45	312764.619	2103757.739
46	312763.931	2103500.865
47	313395.764	2103500.865
48	313395.764	2103500.827
49	313395.764	2103500.530
50	313395.764	2103496.118
51	313395.761	2103476.787
52	313395.759	2103461.590
53	313395.718	2103344.925
54	313395.698	2103322.566
55	313395.698	2103322.557
56	313395.698	2103322.354
57	313395.721	2103146.177
58	313395.657	2103094.475
59	313395.391	2103081.695
60	313395.378	2103066.550
61	313331.738	2103068.986
62	313254.192	2103030.571
63	313221.313	2103004.044

46	313395.774	2103677.018
47	313395.764	2103500.865
48	312935.705	2103500.865
49	312763.931	2103500.865
50	312764.619	2103757.739
51	312795.942	2103756.857
52	312834.501	2103750.418
53	312880.868	2103676.781
54	312867.205	2103635.689
55	312862.301	2103593.319
56	312935.716	2103580.782

ANUALIDAD 2022		
Vértice	X	Y
1	313729.721	2101957.381
2	313729.601	2101957.378
3	312793.333	2101937.694
4	312793.334	2102794.860
5	312833.307	2102782.200
6	312897.406	2102814.183
7	312930.093	2102853.761
8	312955.551	2102864.383
9	312955.582	2102864.394
10	312955.630	2102864.411
11	312955.727	2102864.445
12	312955.937	2102864.519
13	312955.971	2102864.531
14	312983.637	2102874.268
15	312988.966	2102876.143
16	313053.209	2102871.871
17	313091.818	2102938.748
18	313136.186	2102962.302
19	313188.535	2102974.068
20	313251.731	2102986.093
21	313319.558	2102986.876
22	313386.810	2103002.576
23	313428.000	2103006.826

46	312435.971	2104794.218
47	312435.971	2104794.290

ANUALIDAD 2023		
Vértice	X	Y
1	313729.794	2102414.011
2	313729.795	2102476.524
3	313729.795	2102528.516
4	314738.545	2102528.515
5	314737.020	2102476.481
6	314735.188	2102413.948
7	314728.703	2102192.668
8	314717.090	2102101.435
9	314712.446	2102064.954
10	314740.412	2101997.222
11	314747.830	2101978.786
12	314708.184	2101977.952
13	314127.568	2101965.745
14	314031.338	2101963.722
15	313960.333	2101962.229
16	313835.847	2101959.612
17	313729.721	2101957.381
18	313729.791	2102176.430
19	313729.794	2102196.708
20	313729.794	2102414.011

ANUALIDAD 2025		
Vértice	X	Y
1	314712.446	2102064.954
2	314728.703	2102192.668
3	314750.080	2102922.147
4	314763.869	2103326.129
5	314861.749	2103369.546
6	315451.081	2103343.351
7	315497.030	2101994.537
8	314747.830	2101978.786
9	314712.446	2102064.954

64	313155.915	2102982.877
65	313108.493	2102963.321
66	313069.096	2102939.526
67	313032.399	2102911.400
68	313001.513	2102928.424
69	312980.552	2102960.381
70	312975.946	2102979.384
71	312950.191	2102986.440
72	312936.308	2102976.003
73	312914.817	2102984.572
74	312911.584	2103003.697
75	312834.363	2103019.094
76	312808.715	2103023.057
77	312736.890	2102970.570
78	312737.295	2102863.448
79	312733.178	2102816.243
80	312792.949	2102795.046
81	312793.334	2102794.860
82	312793.333	2101937.694
83	312792.933	2101937.686
84	312440.274	2101930.272

ANUALIDAD 2024		
Vértice	X	Y
1	313729.795	2102528.516
2	313729.797	2103319.557
3	313729.797	2103322.359
4	313732.024	2103322.359
5	313831.514	2103322.360
6	313831.280	2103394.911
7	313831.108	2103448.713
8	313831.079	2103457.715
9	313830.916	2103508.494
10	314864.411	2103508.498
11	314864.353	2103457.719
12	314864.353	2103457.672
13	314864.350	2103448.705

24	313444.646	2102962.269
25	313409.675	2102894.956
26	313392.875	2102842.978
27	313416.858	2102802.726
28	313458.227	2102795.877
29	313512.158	2102851.848
30	313535.679	2102926.282
31	313485.181	2102977.761
32	313454.241	2103007.178
33	313486.295	2103052.608
34	313492.245	2103093.847
35	313455.814	2103066.938
36	313399.458	2103066.168
37	313395.369	2103066.339
38	313395.378	2103066.550
39	313395.391	2103081.695
40	313395.657	2103094.475
41	313395.721	2103146.177
42	313395.698	2103320.114
43	313395.698	2103322.354
44	313729.605	2103322.359
45	313729.724	2103322.359
46	313729.766	2103322.359
47	313729.797	2103322.359
48	313731.000	2102693.000
49	313678.059	2102691.173
51	313633.641	2102691.938
52	313597.751	2102690.829
53	313532.933	2102678.135
54	313492.132	2102655.573
55	313496.575	2102619.746
56	313557.188	2102588.066
57	313624.127	2102586.023
58	313677.767	2102600.290
59	313702.309	2102642.444
60	313678.059	2102690.000
61	313732.000	2102692.000

ANUALIDAD 2026		
Vértice	X	Y
1	313830.873	2103522.092
2	313829.109	2104072.189
3	313828.957	2104119.435
4	314944.624	2104119.422
5	314944.866	2104085.482
6	315031.554	2103969.861
7	315165.644	2103953.343
8	315169.771	2103953.343
9	315354.758	2103952.980
10	315426.344	2104038.773
11	315428.910	2103997.190
12	315428.910	2103992.523
13	315450.504	2103360.294
14	315450.508	2103360.174
15	315451.081	2103343.351
16	314861.749	2103369.546
17	314864.182	2103393.113
18	314864.350	2103413.068
19	314864.350	2103448.206
20	314864.350	2103448.705
21	314864.350	2103449.705
22	314864.350	2103454.707
23	314864.352	2103455.710
24	314864.353	2103456.911
25	314864.353	2103457.672
26	314864.353	2103457.719
27	314864.415	2103502.708
28	314864.414	2103503.109
29	314864.411	2103504.108
30	314864.411	2103505.607
31	314864.411	2103505.926
32	314864.410	2103506.908
33	314864.410	2103507.717
34	314864.411	2103508.498

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N°. 03/ARRN/1010/18

002600

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez. Municipio de Bacalar, Quintana Roo

14	314864.350	2103413.068
15	314864.182	2103393.113
16	314861.749	2103369.546
17	314763.869	2103326.129
18	314750.080	2102922.147
19	314738.545	2102528.515
20	313729.795	2102528.516

62	313729.794	2102196.708
63	313729.764	2101957.382

35	313830.916	2103508.494
36	313830.916	2103508.520
37	313830.873	2103522.092

ANUALIDAD 2027		
Vértice	X	Y
1	313828.325	2104316.729
2	313828.200	2104355.515
3	313828.228	2104359.062
4	313838.508	2104350.175
5	313877.365	2104370.733
6	313936.531	2104423.333
7	313994.914	2104447.545
8	314027.237	2104477.494
9	314027.838	2104478.690
10	314888.420	2104478.685
11	314888.421	2105212.345
12	315387.410	2105207.504
13	315413.367	2104447.572
14	315424.140	2104132.167
15	315405.480	2104117.908
16	315426.344	2104038.773
17	315354.758	2103952.980
18	315169.771	2103953.343
19	315165.644	2103953.343
20	315031.554	2103969.861
21	314944.866	2104085.482
22	314944.640	2104110.430
23	314944.634	2104112.512
24	314944.630	2104113.944
25	314944.623	2104115.165
26	314944.625	2104118.698
27	314944.624	2104119.422

ANUALIDAD 2028						
Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	314027.876	2104478.765		29	313968.223	2105924.839
2	314039.839	2104502.556		30	314027.680	2105921.677
3	314066.440	2104555.458		31	314067.817	2105895.441
4	314092.809	2104552.130		32	314144.414	2105864.799
5	314121.094	2104539.049		33	314184.111	2105826.528
6	314183.941	2104551.118		34	314199.278	2105775.802
7	314221.883	2104634.643		35	314185.503	2105700.283
8	314227.179	2104693.005		36	314181.460	2105635.567
9	314261.094	2104796.970		37	314237.551	2105597.827
10	314256.436	2104802.014		38	314329.271	2105548.267
11	314200.991	2104818.423		39	314392.162	2105520.089
12	314185.255	2104850.789		40	314431.769	2105465.454
13	314129.442	2104798.608		41	314440.188	2105346.762
14	314085.064	2104721.949		42	314349.288	2105242.944
15	314030.033	2104677.659		43	314364.271	2105217.010
16	313989.926	2104708.218		44	314403.782	2105217.005
17	313938.413	2104763.633		45	314701.782	2105214.113
18	313870.684	2104772.105		46	314726.735	2105213.775
19	313832.564	2104791.469		47	314726.713	2105213.874
20	313828.436	2104791.469		48	314730.840	2105213.874
21	313826.501	2104885.340		49	314880.034	2105212.427
22	313823.418	2105828.705		50	314885.054	2105212.378
23	313823.409	2105830.101		51	314888.421	2105212.345
24	313827.545	2105828.705		52	314888.422	2105212.304
25	313833.973	2105825.931		53	314888.420	2104478.765
26	313837.071	2105827.321		54	314888.420	2104478.685
27	313879.206	2105815.827		55	314027.838	2104478.690
28	313927.701	2105878.758		56	314027.876	2104478.765



28	313828.957	2104119.435
29	313828.957	2104119.618
30	313828.325	2104316.729

CUARTO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **25 años para el aprovechamiento forestal maderable para terminar el ciclo de corta**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** presentado, y un año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia; actividades que deberán llevarse a cabo desde el primer año de aprovechamiento.

TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema Silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización:
Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez	75	25	Irregular	Sistema Silvícola de selección	31 de diciembre de 2042

SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez	2554.1482	1800	1000.90

Predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (Metros cúbicos)
Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez	1000.90	19,454.04 (Diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro punto cuatro)

ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE ARBOLADO VIVO.

Anualidad	Día - Mes - Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/06/2018 - 31/12/2018	<i>Brosimum alicastrum</i>	44	92.99	Metros cúbicos v.t.a
1	08/06/2018 - 31/12/2018	<i>Bursera simaruba</i>	44	67.15	Metros cúbicos v.t.a
1	08/06/2018 - 31/12/2018	<i>Comunes tropicales</i>	44	503.7	Metros cúbicos rollo
1	08/06/2018 - 31/12/2018	<i>Dendropanax arboreus</i>	44	2.37	Metros cúbicos v.t.a
1	08/06/2018 - 31/12/2018	<i>Lonchocarpus castilloi</i>	44	3.49	Metros cúbicos v.t.a
1	08/06/2018 - 31/12/2018	<i>Lysiloma bahamensis</i>	44	15.24	Metros cúbicos v.t.a
1	08/06/2018 - 31/12/2018	<i>Manilkara zapota</i>	44	89.56	Metros cúbicos v.t.a
1	08/06/2018 - 31/12/2018	<i>Metopium brownei</i>	44	35.63	Metros cúbicos v.t.a
1	08/06/2018 - 31/12/2018	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	44	35.85	Metros cúbicos v.t.a
1	08/06/2018 - 31/12/2018	<i>Sickingia salvadorensis</i>	44	4.86	Metros cúbicos v.t.a

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N°. 03/ARRN/1010/18 **002600**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez. Municipio de Bacalar, Quintana Roo

1	08/06/2018 - 31/12/2018	<i>Swartzia cubensis</i>	44	34.7	Metros cúbicos v.t.a
1	08/06/2018 - 31/12/2018	<i>Vitex gaumeri</i>	44	16.39	Metros cúbicos v.t.a
Subtotal				901.93	

Anualidad	Día - Mes - Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
2	01/01/2019 - 31/12/2019	<i>Brosimum alicastrum</i>	100.78	199.71	Metros cúbicos v.t.a
2	01/01/2019 - 31/12/2019	<i>Bursera simaruba</i>	100.78	139.84	Metros cúbicos v.t.a
2	01/01/2019 - 31/12/2019	<i>Comunes tropicales</i>	100.78	1115.32	Metros cúbicos rollo
2	01/01/2019 - 31/12/2019	<i>Dendropanax arboreus</i>	100.78	4.93	Metros cúbicos v.t.a
2	01/01/2019 - 31/12/2019	<i>Lonchocarpus castilloi</i>	100.78	6.87	Metros cúbicos v.t.a
2	01/01/2019 - 31/12/2019	<i>Lysiloma bahamensis</i>	100.78	34.57	Metros cúbicos v.t.a
2	01/01/2019 - 31/12/2019	<i>Manilkara zapota</i>	100.78	161.97	Metros cúbicos v.t.a
2	01/01/2019 - 31/12/2019	<i>Metopium brownei</i>	100.78	76.96	Metros cúbicos v.t.a
2	01/01/2019 - 31/12/2019	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	100.78	76.64	Metros cúbicos v.t.a
2	01/01/2019 - 31/12/2019	<i>Sickingia salvadorensis</i>	100.78	10.49	Metros cúbicos v.t.a
2	01/01/2019 - 31/12/2019	<i>Swartzia cubensis</i>	100.78	74.95	Metros cúbicos v.t.a
2	01/01/2019 - 31/12/2019	<i>Vitex gaumeri</i>	100.78	35.41	Metros cúbicos v.t.a
Subtotal				1,937.66	

Anualidad	Día - Mes - Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Brosimum alicastrum</i>	100	198.16	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Bucida buceras</i>	100	13.45	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Bursera simaruba</i>	100	143.38	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Comunes tropicales</i>	100	1068.51	Metros cúbicos rollo
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Dendropanax arboreus</i>	100	5.23	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Lonchocarpus castilloi</i>	100	5.9	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Lysiloma bahamensis</i>	100	34.31	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Manilkara zapota</i>	100	192.86	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Metopium brownei</i>	100	81	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	100	78.76	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Sickingia salvadorensis</i>	100	10.73	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Swartzia cubensis</i>	100	72.11	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/2020 - 31/12/2020	<i>Vitex gaumeri</i>	100	31.94	Metros cúbicos v.t.a
Subtotal				1,936.34	



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N°. 03/ARRN/1010/18 **002600**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez. Municipio de Bacalar, Quintana Roo

Anualidad	Día - Mes - Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
4	01/01/2021 - 31/12/2021	<i>Brosimum alicastrum</i>	100	198.16	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/2021 - 31/12/2021	<i>Bursera simaruba</i>	100	148.01	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/2021 - 31/12/2021	<i>Comunes tropicales</i>	100	1144.87	Metros cúbicos rollo
4	01/01/2021 - 31/12/2021	<i>Dendropanax arboreus</i>	100	5.23	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/2021 - 31/12/2021	<i>Lonchocarpus castilloi</i>	100	5.9	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/2021 - 31/12/2021	<i>Lysiloma bahamensis</i>	100	36.59	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/2021 - 31/12/2021	<i>Manilkara zapota</i>	100	192.86	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/2021 - 31/12/2021	<i>Metopium brownei</i>	100	81	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/2021 - 31/12/2021	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	100	84.2	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/2021 - 31/12/2021	<i>Sickingia salvadorensis</i>	100	10.73	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/2021 - 31/12/2021	<i>Swartzia cubensis</i>	100	72.12	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/2021 - 31/12/2021	<i>Vitex gaumeri</i>	100	31.94	Metros cúbicos v.t.a
Subtotal				2,011.61	

Anualidad	Día - Mes - Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Brosimum alicastrum</i>	100	198.15	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Bucida buceras</i>	100	12.46	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Bursera simaruba</i>	100	143.38	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Comunes tropicales</i>	100	1106.64	Metros cúbicos rollo
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Dendropanax arboreus</i>	100	5.23	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Lonchocarpus castilloi</i>	100	5.9	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Lysiloma bahamensis</i>	100	36.59	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Manilkara zapota</i>	100	187.49	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Metopium brownei</i>	100	80.99	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	100	78.76	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Sickingia salvadorensis</i>	100	10.41	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Swartzia cubensis</i>	100	72.11	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/2022 - 31/12/2022	<i>Vitex gaumeri</i>	100	30.88	Metros cúbicos v.t.a
Subtotal				1,968.99	

Anualidad	Día - Mes - Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
6	01/01/2023 - 31/12/2023	<i>Brosimum alicastrum</i>	56.07	103.7	Metros cúbicos v.t.a
6	01/01/2023 - 31/12/2023	<i>Bursera simaruba</i>	56.07	80.4	Metros cúbicos v.t.a
6	01/01/2023 - 31/12/2023	<i>Comunes tropicales</i>	56.07	599.15	Metros cúbicos rollo



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N°. 03/ARRN/1010/18

002600

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez. Municipio de Bacalar, Quintana Roo

6	01/01/2023 - 31/12/2023	<i>Dendropanax arboreus</i>	56.07	2.93	Metros cúbicos v.t.a
6	01/01/2023 - 31/12/2023	<i>Lonchocarpus castilloi</i>	56.07	3.56	Metros cúbicos v.t.a
6	01/01/2023 - 31/12/2023	<i>Lysiloma bahamensis</i>	56.07	20.52	Metros cúbicos v.t.a
6	01/01/2023 - 31/12/2023	<i>Manilkara zapota</i>	56.07	75.1	Metros cúbicos v.t.a
6	01/01/2023 - 31/12/2023	<i>Metopium brownei</i>	56.07	45.42	Metros cúbicos v.t.a
6	01/01/2023 - 31/12/2023	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	56.07	38.07	Metros cúbicos v.t.a
6	01/01/2023 - 31/12/2023	<i>Sickingia salvadorensis</i>	56.07	5.47	Metros cúbicos v.t.a
6	01/01/2023 - 31/12/2023	<i>Swartzia cubensis</i>	56.07	35.38	Metros cúbicos v.t.a
6	01/01/2023 - 31/12/2023	<i>Vitex gaumeri</i>	56.07	16.72	Metros cúbicos v.t.a
Subtotal				1,026.42	

Anualidad	Día - Mes - Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
7	01/01/2024 - 31/12/2024	<i>Brosimum alicastrum</i>	100	178.34	Metros cúbicos v.t.a
7	01/01/2024 - 31/12/2024	<i>Bursera simaruba</i>	100	138.76	Metros cúbicos v.t.a
7	01/01/2024 - 31/12/2024	<i>Comunes tropicales</i>	100	1144.85	Metros cúbicos rollo
7	01/01/2024 - 31/12/2024	<i>Dendropanax arboreus</i>	100	5.23	Metros cúbicos v.t.a
7	01/01/2024 - 31/12/2024	<i>Lonchocarpus castilloi</i>	100	7.72	Metros cúbicos v.t.a
7	01/01/2024 - 31/12/2024	<i>Lysiloma bahamensis</i>	100	37.74	Metros cúbicos v.t.a
7	01/01/2024 - 31/12/2024	<i>Manilkara zapota</i>	100	139.29	Metros cúbicos v.t.a
7	01/01/2024 - 31/12/2024	<i>Metopium brownei</i>	100	85.63	Metros cúbicos v.t.a
7	01/01/2024 - 31/12/2024	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	100	70.61	Metros cúbicos v.t.a
7	01/01/2024 - 31/12/2024	<i>Sickingia salvadorensis</i>	100	9.76	Metros cúbicos v.t.a
7	01/01/2024 - 31/12/2024	<i>Swartzia cubensis</i>	100	63.1	Metros cúbicos v.t.a
7	01/01/2024 - 31/12/2024	<i>Vitex gaumeri</i>	100	30.88	Metros cúbicos v.t.a
Subtotal				1,911.91	

Anualidad	Día - Mes - Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Brosimum alicastrum</i>	100.07	165.25	Metros cúbicos v.t.a
8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Bucida buceras</i>	100.07	12.47	Metros cúbicos v.t.a
8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Bursera simaruba</i>	100.07	148.11	Metros cúbicos v.t.a
8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Comunes tropicales</i>	100.07	1145.67	Metros cúbicos rollo
8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Dendropanax arboreus</i>	100.07	5.57	Metros cúbicos v.t.a
8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Lonchocarpus castilloi</i>	100.07	7.27	Metros cúbicos v.t.a
8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Lysiloma bahamensis</i>	100.07	37.76	Metros cúbicos v.t.a
8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Manilkara zapota</i>	100.07	134.02	Metros cúbicos v.t.a
8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Metopium brownei</i>	100.07	81.06	Metros cúbicos v.t.a



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 8350231 www.gob.mx/semarnat



8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	100.07	62.51	Metros cúbicos v.t.a
8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Sickingia salvadorensis</i>	100.07	8.14	Metros cúbicos v.t.a
8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Swartzia cubensis</i>	100.07	56.38	Metros cúbicos v.t.a
8	01/01/2025 - 31/12/2025	<i>Vitex gaumeri</i>	100.07	30.9	Metros cúbicos v.t.a
Subtotal				1,895.11	

Anualidad	Día - Mes - Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
9	01/01/2026 - 31/12/2026	<i>Brosimum alicastrum</i>	100	198.15	Metros cúbicos v.t.a
9	01/01/2026 - 31/12/2026	<i>Bursera simaruba</i>	100	148	Metros cúbicos v.t.a
9	01/01/2026 - 31/12/2026	<i>Comunes tropicales</i>	100	1144.78	Metros cúbicos rollo
9	01/01/2026 - 31/12/2026	<i>Dendropanax arboreus</i>	100	5.23	Metros cúbicos v.t.a
9	01/01/2026 - 31/12/2026	<i>Lonchocarpus castilloi</i>	100	5.9	Metros cúbicos v.t.a
9	01/01/2026 - 31/12/2026	<i>Lysiloma bahamensis</i>	100	36.59	Metros cúbicos v.t.a
9	01/01/2026 - 31/12/2026	<i>Manilkara zapota</i>	100	192.85	Metros cúbicos v.t.a
9	01/01/2026 - 31/12/2026	<i>Metopium brownei</i>	100	80.99	Metros cúbicos v.t.a
9	01/01/2026 - 31/12/2026	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	100	84.19	Metros cúbicos v.t.a
9	01/01/2026 - 31/12/2026	<i>Sickingia salvadorensis</i>	100	10.73	Metros cúbicos v.t.a
9	01/01/2026 - 31/12/2026	<i>Swartzia cubensis</i>	100	72.11	Metros cúbicos v.t.a
9	01/01/2026 - 31/12/2026	<i>Vitex gaumeri</i>	100	31.94	Metros cúbicos v.t.a
Subtotal				2,011.46	

Anualidad	Día - Mes - Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
10	01/01/2027 - 31/12/2027	<i>Brosimum alicastrum</i>	99.98	198.12	Metros cúbicos v.t.a
10	01/01/2027 - 31/12/2027	<i>Bursera simaruba</i>	99.98	138.73	Metros cúbicos v.t.a
10	01/01/2027 - 31/12/2027	<i>Comunes tropicales</i>	99.98	1106.45	Metros cúbicos rollo
10	01/01/2027 - 31/12/2027	<i>Dendropanax arboreus</i>	99.98	4.89	Metros cúbicos v.t.a
10	01/01/2027 - 31/12/2027	<i>Lonchocarpus castilloi</i>	99.98	6.81	Metros cúbicos v.t.a
10	01/01/2027 - 31/12/2027	<i>Lysiloma bahamensis</i>	99.98	34.3	Metros cúbicos v.t.a
10	01/01/2027 - 31/12/2027	<i>Manilkara zapota</i>	99.98	160.68	Metros cúbicos v.t.a
10	01/01/2027 - 31/12/2027	<i>Metopium brownei</i>	99.98	76.35	Metros cúbicos v.t.a
10	01/01/2027 - 31/12/2027	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	99.98	76.03	Metros cúbicos v.t.a
10	01/01/2027 - 31/12/2027	<i>Sickingia salvadorensis</i>	99.98	10.41	Metros cúbicos v.t.a
10	01/01/2027 - 31/12/2027	<i>Swartzia cubensis</i>	99.98	74.35	Metros cúbicos v.t.a
10	01/01/2027 - 31/12/2027	<i>Vitex gaumeri</i>	99.98	35.13	Metros cúbicos v.t.a
Subtotal				1,922.25	

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N°. 03/ARRN/1010/18 **002600**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez. Municipio de Bacalar, Quintana Roo

Anualidad	Día - Mes - Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Brosimum alicastrum</i>	100	198.16	Metros cúbicos v.t.a
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Bucida buceras</i>	100	7.47	Metros cúbicos v.t.a
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Bursera simaruba</i>	100	143.38	Metros cúbicos v.t.a
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Comunes tropicales</i>	100	1068.51	Metros cúbicos rollo
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Dendropanax arboreus</i>	100	5.23	Metros cúbicos v.t.a
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Lonchocarpus castilloi</i>	100	5.9	Metros cúbicos v.t.a
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Lysiloma bahamensis</i>	100	34.31	Metros cúbicos v.t.a
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Manilkara zapota</i>	100	192.86	Metros cúbicos v.t.a
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Metopium brownei</i>	100	81	Metros cúbicos v.t.a
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	100	78.76	Metros cúbicos v.t.a
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Sickingia salvadorensis</i>	100	10.73	Metros cúbicos v.t.a
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Swartzia cubensis</i>	100	72.11	Metros cúbicos v.t.a
11	01/01/2028 - 31/12/2028	<i>Vitex gaumeri</i>	100	31.94	Metros cúbicos v.t.a
				1,930.36	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
12	01/01/2029 - 31/12/2029	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
13	01/01/2030 - 31/12/2030	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
14	01/01/2031 - 31/12/2031	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
15	01/01/2032 - 31/12/2032	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	--------------	-----------------	---------	--------------	------------------



[Firma manuscrita]

16	01/01/2033 - 31/12/2033	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
17	01/01/2034 - 31/12/2034	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
18	01/01/2035 - 31/12/2035	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
19	01/01/2036 - 31/12/2036	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
20	01/01/2037 - 31/12/2037	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
21	01/01/2038 - 31/12/2038	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
22	01/01/2039 - 31/12/2039	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
23	01/01/2040 - 31/12/2040	0	EN RECESO	0	NINGUNO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N°. 03/ARRN/1010/18 **002600**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Quintana Roo

Subtotal	0
----------	---

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
24	01/01/2041 - 31/12/2041	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	

Anualidad	Días-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
25	01/01/2042 - 31/12/2042	0	EN RECESO	0	NINGUNO
Subtotal				0	
TOTAL				19,454.04	

VIGENCIA.

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2042.

QUINTO.- El **Promovente**, mediante el presente Resolutivo, adquiere la autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, lo anterior, en apego a lo dispuesto por los Artículos; Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V y XII de la LGEEPA; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del RLGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 16 fracciones XXII y XXVII, 73, fracciones I, II y III, 74 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 76 fracciones I, II y III, 77 y 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procediendo el aprovechamiento de los recursos naturales existente en la superficie señalada.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, a través de las facultades encomendadas a las Delegaciones Federales de la **SEMARNAT** conforme al **Reglamento Interno** de la misma, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales y forestales de las actividades descritas en los Resolutivos **PRIMERO y SEGUNDO**, sin perjuicio de lo que determinen las demás autoridades Federales, municipales y estatales, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisito para llevar a cabo el proyecto.

SEPTIMO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en los Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Resuelve siguiente.

OCTAVO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, en los términos previstos en los



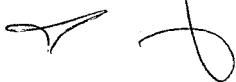
artículos **6 y 28** según sea el caso del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con el **24 y 25** del Reglamento de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, con Documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, junto con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal modificado que describa las modificaciones propuestas, así como la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. De igual forma realizar el pago de Derechos señalado en el Artículo 194-Y párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos vigentes, anexándolo al trámite SEMARNAT-03-013.

NOVENO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo **50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Así mismo, la presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

DECIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental y el artículo 82 del Reglamento de la LGDFS, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, determina que las actividades autorizadas al proyecto, estarán sujetas a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Con base en lo establecido en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEEPA** que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **proyecto**, así como las que se encuentran señaladas en la presente resolución.



2. El **promovente** deberá presentar un **Informe Anual** de los Volúmenes Aprovechados durante el **primer bimestre de cada año**, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Reforestación**, dicho programa deberá ser ejecutado al término de cada anualidad ejercida cuando no se presente la regeneración natural. Un reporte de las actividades realizadas deberán ser presentado junto con los Informes señalados en el **Término Décimo primero** de la presente resolución.
4. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Mantenimiento Permanente** de los caminos que llegan al Área Forestal, que incluya acciones para dar mantenimiento a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la especificación 4.8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT- 1994. Los resultados obtenidos de la ejecución de dicho programa deberán ser presentados junto con los Informes señalados en el **Término Décimo primero** de la presente resolución, el cual deberá incluir las acciones realizadas y fotografías de los caminos.
5. Durante el plazo de **25 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Monitoreo de las especies de flora y fauna** en categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las áreas de corta intervenidas. Los resultados de dicho monitoreo deberán ser presentados a esta Delegación Federal en el último informe presentado conforme se establece en el **Término Décimo primero** de la presente resolución.
6. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color	Diámetros cm
Pintura	Roja	De $\geq$ a 35
Espejeo	Espejeo	De $\geq$ 5 a $\leq$ 35

7. Se asignan los siguientes Códigos de Identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez	P-23-010-VAZ-001/18

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el **artículo 115** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, así como **95** y **96** de su **Reglamento**.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de Noviembre de 2012.
10. Se autoriza el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 01 a la 25 de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables de las especies maderables es del 70% para primarios, 20% para secundarios, desperdicio 10% VTA y comunes tropicales (Palizada) será del **100%** en metros cúbicos en rollo.
11. Las especies registradas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, como las siguientes; Guano kum (*Chrysophilla argentea*), Palma Chit (*Thrinax radiata*), Zamia (*Zamia polymorpha*) y Cedro (*Cedrela odorata*) con categoría de sujeta a amenazada, estas no podrán ser aprovechadas con el Programa de Manejo Forestal, sino por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS). Así mismo, las especies de fauna silvestre tales como, Jaguar (*Panthera onca*), Saraguato (*Alouatta pigra*), Tapir, Tzimin (*Tapirus bairdii*), Mono (*Ateles geoffroyi*), Sac hol, cabeza de viejo (*Eira barbara*), Zopilote rey (*Sarcoramphus papa*), Loro yucateco (*Amazona xantolora*), Faisán (*Crax rubra*), Pavo de monte (*Agriocharis ocellata*), Picorreal, tucán (*Ramphastos sulfuratus*), Nauyaca, víbora (*Porthidium yucatanicum*) y Lagarto (*Crocodylus moreletii*) con alguna categoría de riesgo, entre otras.
12. Para las especies de flora silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas; Durante la etapa de aprovechamiento forestal deberá de recolectar semillas de estas especies para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
13. Para las especies de fauna silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Ahuyentar a la fauna silvestre del área de intervención, ayudar y/o realizar capturas para las especies de lento desplazamiento y reubicarlas en las áreas aledañas al área de intervención.
14. La regulación de los aprovechamientos se basa en el criterio de diámetros mínimos de corta, los cuales serán aplicados según las siguientes especificaciones: la Amapola (*Pseudobombax ellipticum*) el diámetro a la Altura del Pecho (**DAP**) será mayor o igual a **55 centímetros para aprovechar**; mientras que el Ramón (*Brosimum alicastrum*), Chacah Rojo (*Bursera simaruba*), Zapote (*Manilkara zapota*), Chechen negro (*Metopium brownei*), Puete (*Bucida buceras*), Sacchaca (*Dendropanax arboreus*), Machiche (*Lonchocarpus castilloi*), Tzalam (*Lysiloma bahamensis*), Chactecok (*Sickingia salvadorensis*), Katalox (*Swartzia cubensis*) y Yaxnik (*Vitex gaumeri*), el diámetro a la Altura del Pecho (**DAP**) será mayor y/o igual a **35 centímetros**. El producto maderable será marcado con el método de **Pintura (Rojo)**.
15. Las especies a aprovechar dentro del grupo "Comunes tropicales" son las siguientes: Abalche (*Lonchocarpus punctatus*), Akitz (*Thevetia gaumeri*), Balsamo che (*Zanthoxylum fagara*), Bec (*Ehretia tinifolia*), Bec che (*Bourreria oxiphylaria*), Bob (*Coccoloba spicata*), Bojon (*Cordia gerascanthus*), Box catzin (*Acacia gaumeri*), Caracolillo (*Sideroxylon gaumeri*), Chac che (*Psittacanthus americanus*),



Chac siquiin (*Caecealpinia pulquérrima*), Chacniche (*Plumeria rubra*), Chamalche (*Erythrina standleyana*), Chauche (*Pithecellobium stevensonii*), Chiichbob (*Coccoloba spicata*), Chi kej (*Chrisophyllum cainito*), Chobenche (*Trichilia glabra*), Choy (*Cochlospermum vitifolium*), cocche (*Croton glanbellos*), Cocoite (*Gliricidia sepium*), Cruz che (*Serjania ganiocarpa*), Dzidzilche (*Gymnopodium floribundum*), Dzidzilyah (*Sideroxylon salicifolium*), Dzoy (*Licaria campechiana*), Ekuleb (*Drypetes laterifolia*), Elemuy (*Guatteria gaumeri*), Flor de mayo (*Plumeria rubra*), Guarumbo (*Cecropia peltata*), Guayabillo (*Eugenia organoides*), Gusanillo (*Esembeckya berlandierii*), Guaya (*Talisia olivaeformis*), Huayuncox (*Matayba opssitifolia*), Ik bach (*Croton iccbach*), Ik che (*Croton icche*), Jazche (*Alseis yucatanensis*), Jupich (*Acacia dolichostachya*), Kanasin (*Lonchocarpus rugosus*), Kanchunup (*Thouinia paucidentata*), Kaskat (*Ipomoea carnea*), , kax (*Randia longiloba*), kekenche (*Dripetes sp.*), kib che (*Bunchosia swartziana*), kitanche (*Caesalpinia gaumeri*), kolop (*Cordia cylindrostachia*), laurelillo (*Nectandra salicifolia*), limonaria (*Trichilia minutiflora*), majahua (*Hampea trilobata*), pakalche (*Esembeckya berlandierii*), pata de vaca (*Bauhinia divaricata*), Perezcutz (*Croton reflexifolius*), Pom (*Protium copal*), pomolche (*Jatropha gaumeri*), Pustmucuy (*Sideroxylon obtusifolium*), Quebra hacha (*Krugiodendron ferreum*), Ruda (*Diphysa carthagenensis*), Sabakche (*Exostema caribeum*), Sac away (*Ficus máxima*), Sac bob (*Ficus obtusifolia*), Sac catzin (*Mimosa bahamensis*), Sac chechem (*Elaeodendron xylocarpum*), sac itza (*Neomillspaughia emarginata*), Sac paj (*Byrsonima bucidaefolia*), Sacalche (*Caesalpinia yucatanensis*), Saclobche (*Eugenia mayana*), Sacniche (*Plumeria obtusa*), Sijum (*Wedelia sp.*), Silil (*Diospyrus cuneata*), Sinanche (*Zanthoxylum caribaeum*), Sipche (*Galphimia glandulosa*), Subin tul (*Acacia collinsii*), Tadzi (*Hippocratea celastroides*), Tamay (*Zuelania guidonia*), Tankasche (*Zanthoxylum fagara*), Tastab (*Guettarda cambsii*), Toh yub (*Adelia Oaxaca*), Tzol (*Licaria campechiana*), Uchulche (*Diospyros yatesiana*), Vaca che (*Bourreria pulchra*), Was (*Crescentia cujete*), Ximche (*Casearia corymbosa*), Xuul (*Lonchocarpus shuul*), Yaití (*Gymnantheas lucida*), Yax ek (*Pitecelobium manguence*), yax xuul (*Lonchocarpus xuul*), Yuy (*Casimiroa tetrameria*), y Zapotillo (*Pouteria unifolularis*). Este grupo de Palizada el Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) será mayor y/o igual a 5 centímetros y menor a los 35 centímetros de diámetro mínimo de corta, y serán marcados con Pintura Roja.

16. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, el promovente deberá de realizar al término de cada anualidad, la pica e incorpora de las puntas y ramas que no tengan ninguna utilidad como productos secundarios, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal y la regeneración natural, dando prioridad a las especies catalogadas como duras tropicales.
17. La solicitud de Remisiones Forestales para amparar la legal procedencia de materias primas forestales (productos secundarios), deberá de solicitarlo de manera que se contemple el tipo de producto a movilizar (puntas, ramas, tocones, brazuelos, carbón etc.), con su correspondiente volumen.
18. De conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 18 del Reglamento de la Ley, el interesado deberá realizar la inscripción en el Registro Forestal Nacional de la autorización del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Predio Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Quintana Roo, mediante el trámite (SEMARNAT-03-047) Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.

19. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, se estableció un turno de 75 años, tres ciclos de corta de 25 años, dentro del cual el aprovechamiento para cumplir con el ciclo de corta.
20. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre con estatus de riesgo en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
21. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
22. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio, sin contar con las autorizaciones correspondientes.
23. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie fuera de la anualidad correspondiente a sus coordenadas establecidas en el presente resolutivo y volumen mayor a los autorizados.
24. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
25. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
26. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo.
27. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
28. Deberá tener el Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, resguardo del presente resolutivo de autorización y del Documento Unificado de Aprovechamiento Forestal (Estudio) durante su vigencia de aprovechamiento forestal.
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

DECIMO PRIMERO.- La promovente deberá presentar a esta Delegación Federal la Delegación con copia del acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Quintana Roo, informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio N°. 03/ARRN/1010/18 **002600**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez. Municipio de Bacalar, Quintana Roo

Forestal, con una periodicidad anual en los primeros 2 meses del año durante las etapas inherentes al aprovechamiento y un informe de finiquito al termino de dichas actividades.

DECIMO SEGUNDO.- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: **Ing. Ubaldo Guillermo Pérez Cruz**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el **Libro Tabasco, Tipo UI, Volumen 1, Número 3** y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DECIMO TERCERO.- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO CUARTO.- La promovente deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** y a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo del inicio y la conclusión del Aprovechamiento Forestal, dentro de los **3 días** siguientes en que el acto ocurra, conforme lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de las Resoluciones y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO SEXTO.- Informar a la promovente que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el Art. 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la promovente. En caso de existir falsedad de información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

DÉCIMO SEPTIMO.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

DÉCIMO OCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO NOVENO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



VIGÉSIMO.- Hágase del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a la Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, y la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo, el contenido del presente resolutivo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Notificar a los **C.C. Alfredo Atocha Noble, Eliseo Vargas Cortes y María Del Socorro Castillo y Castillo**, en su carácter de **presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal de N.C.P.E. Gabino Vázquez, municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo**, así como a los autorizado(a)s para oír y recibir notificaciones, a la **C. Saida Aglae Ochoa Huchin y Gerardo Villegas Palmer**, en el domicilio: Calle Tomaz Azuar #9ª entre Chicozapote y 10 de Abril, Colonia Arboledas; Municipio de Othón P. Blanco, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

03 JUN 2018

DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ESTADO DE
QUINTANA ROO

C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR

C.c.e.p.- LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-SEMARNAT.ucd.tramites@semarnat.gob.mx
LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F., dggfs@semarnat.gob.mx.
M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx.
MTRA. MARISOL RIVERA.- Encargada de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial dgpairs@semarnat.gob.mx; la Directora General de Planeación y Evaluación de la SEMARNAT
LIC. JAVIER CASTRO JIMENEZ.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. profepa@profepa.gob.mx.
ING. RAFAEL LEÓN NEGRETE.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad Chetumal.
BIOL. ALFREDO ARELLANO GUILLERMO.- Suplente del Presidente del Consejo Estatal Forestal y Secretario de la SEMA.- sema@qr.gob.mx.
MINUTARIO. DELEGADO:

Bitácora: 23/L7-0018/08/17

REST / YMG / SPA